



Acta de la Junta de Gobierno Local ***AÑO 2023*** ***Ayuntamiento de Torre-Pacheco***

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio León Garre, y con los asistentes que al margen se relacionan. Excusó su falta de asistencia el señor concejal D. Carlos López Martínez.

MIEMBROS ASISTENTES

D. ANTONIO LEÓN GARRE.

Alcalde-Presidente

D.ª MARÍA DEL CARMEN GUILLÉN ROCA

1ª Teniente de Alcaldía.

D.ª ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA

3ª Teniente de Alcaldía.

D. JUAN SALVADOR SÁNCHEZ SAURA.

4ª Teniente de Alcaldía.

D.ª MARÍA JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ.

Concejal-Delegada.

D. ALBERTO GALINDO ROSIQUE.

Concejal-Delegado.

D.ª VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ.

Concejal-Delegada.

SECRETARIO

JESÚS GÓMEZ GARCÍA.

INTERVENTORA ACCTAL.

MARÍA JOSÉ GARCERÁN BALSALOBRE.

SESIÓN ORDINARIA

17/05/2023

9'30 horas



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.265/2019, de 19 de junio, (B.O.R.M. núm. 164, de 18 de julio de 2019), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 3 DE MAYO DE 2023.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 3 de mayo de 2023, con carácter ordinario, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

I.- En primer lugar, se dio cuenta de una comunicación, remitida por el Ayuntamiento de Murcia que textualmente dice así:

“Por **acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de 30 de marzo de 2023**, se ha incoado expediente de Honores y Distinciones municipales, para la concesión de la Medalla de Oro de Cartagena, a Título Póstumo, al histórico sindicalista, D. Juan Andreu Poveda, como luchador incansable por los derechos y las libertades del pueblo de



Cartagena y, especialmente, su papel en defensa de los derechos de la clase trabajadora durante los conflictos obreros de la reconversión industrial como líder del Comité de Empresa de la Fundición Peñarroya.

De conformidad con lo previsto en el artículo 35 del Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Cartagena, se abre un periodo de un mes, a contar desde la publicación de este edicto, en el que entidades e interesados podrán formular cuantas alegaciones o adhesiones estimen oportunas a la finalidad propuesta, pudiendo dirigirlas a la Concejala Instructora, Dña. Alejandra Gutiérrez Pardo, a través de la Oficina de Comunicación y Protocolo, en la primera planta del Palacio Consistorial, Plaza del Ayuntamiento, Tel. 968128810; instancia general en la sede electrónica municipal o mediante el correo electrónico a protocolo@ayto-cartagena.es.

El texto de este edicto puede igualmente consultarse en los tablones de edictos de la web municipal www.cartagena.es.- El secretario del expediente.”

A continuación, el Sr. Alcalde defendió la adhesión a este expediente.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Comparecer, en nombre del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en el expediente que se tramita para la concesión de la **Medalla de Oro de Cartagena**, a **Título Póstumo, a Don Juan Andreu Poveda**, en adhesión a la propuesta y en consideración a los méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de Cartagena.

3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

I.- Se dio cuenta de un escrito presentado por Doña [REDACTED] en nombre y representación de la mercantil Electrodomésticos y Regalos, S.L., en el que indica que en referencia con la licencia urbanística número 2022/3258W, en el capítulo de *Obras de Urbanización*, se indica por parte del Ayuntamiento el deber de ejecución de los servicios de encintado de aceras, aceras con servicios y red de canalizaciones de telecomunicaciones soterradas, así como registro de arquetas de telefonía. Que teniendo en cuenta que la línea a canalizar cruza la Avda. Hernández Ardieta, de Roldán, se solicita a esta



Administración que ejecute este cruce adjuntando plano donde se indica la obra a realizar que corresponde al promotor y la parte municipal.

Vistos los informes técnicos obrantes en el expediente, donde se detallan las obras a realizar, su correspondiente valoración económica, así como los trámites que se deberían realizar con la mercantil Telefónica de España, S.A.U. para eliminar los tendidos aéreos.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Tomar cuenta de la petición presentada y de los informes emitidos al respecto de lo solicitado, estimando favorablemente la propuesta presentada por el Técnico Municipal, remitiendo este expediente a los Servicios Técnicos Municipales al objeto de que realicen los trámites que resulten procedentes para su ejecución.

SEGUNDO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la peticionaria.

4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

I.- Certificación número cinco de las obras “Plataformas ciclistas sostenibles y aparcamientos seguros a las consideraciones técnicas establecidas para su adecuada construcción y servicios necesarios para su ejecución, Fase I.”

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 8 de mayo de 2023, que textualmente dice así:

‘INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-06/22 (Sede electrónica: 2022/2147K), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras de “Plataformas ciclistas sostenibles y aparcamientos seguros a las consideraciones técnicas establecidas para su adecuada construcción y servicios necesarios para su ejecución, Fase I”, siendo adjudicataria la mercantil UTE JOSÉ DÍAZ GARCÍA S.A.-INSTALACIONES ELÉCTRICAS PIZARRO PÉRERZ S.L. (U72794548), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 20 de octubre de 2022, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a



la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta Municipal de fecha 21 de octubre de 2022.

Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 25 de octubre de 2022, se dictó resolución de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación nº 2022003147, de fecha 25 de octubre de 2022, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la ejecución de las obras de “Plataformas ciclistas sostenibles y aparcamientos seguros a las consideraciones técnicas establecidas para su adecuada construcción y servicios necesarios para su ejecución, Fase I”, por procedimiento abierto, con valoración de varios criterios de adjudicación y tramitación urgente, conforme al artículo 156 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Por Resolución nº 2022003513, de 28 de noviembre de 2022, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato para las obras de “Plataformas ciclistas sostenibles y aparcamientos seguros a las consideraciones técnicas establecidas para su adecuada construcción y servicios necesarios para su ejecución, Fase I”, a la mercantil UTE JOSÉ DÍAZ GARCÍA S.A.-INSTALACIONES ELÉCTRICAS PIZARRO PÉRRERZ S.L. (U72794548), por el precio de 1.650.000 euros más el 21% de IVA, que asciende a 346.500 euros, lo que suma un total de 1.650.000 euros.

Cuarto.- La certificación nº 1, se encuentra emitida a 0,00 Euros.

Quinto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de mayo de 2023, fue aprobada la certificación nº 2 de la obra de referencia, por importe de 65.335,96 €.

Sexto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de mayo de 2023, fue aprobada la certificación nº 3 de la obra de referencia, por importe de 159.147,29 €.

Séptimo.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de mayo de 2023, fue aprobada la certificación nº 4 de la obra de referencia, por importe de 91.393,42 €.

Octavo.- Consta en el expediente informe favorable de supervisión de la certificación nº 5, de los directores de obra, D. Antonio Roca Sánchez, arquitecto técnico municipal y Dña. Teresa Talaya Tevar, Arquitecta municipal.

Noveno.- La obra ejecutada y que se acredita en la certificación nº 5, asciende a 151.342,31€ para su aprobación.



Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.



Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*.

Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 5 de las obras de “Plataformas ciclistas sostenibles y aparcamientos seguros a las consideraciones técnicas establecidas para su adecuada construcción y servicios necesarios para su ejecución, Fase I”, adjudicada a UTE JOSÉ DÍAZ GARCÍA S.A.-INSTALACIONES ELÉCTRICAS PIZARRO PÉREZ S.L. (U72794548), con un importe de 151.342,31 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”



Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 11 de mayo de 2023, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número cinco de las obras de “Plataformas ciclistas sostenibles y aparcamientos seguros a las consideraciones técnicas establecidas para su adecuada construcción y servicios necesarios para su ejecución, Fase I”, por un importe de 151.342,31 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas UTE JOSÉ DÍAZ GARCÍA, S.A. – INSTALACIONES ELÉCTRICAS PIZARRO, S.L.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

II.- Certificación número diez de las obras “Urbanización del AUI-4 de Balsicas (GMI)”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 10 de mayo de 2022, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-02/20 (Sede electrónica: 2020/5265H), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras “Urbanización del AUI-4 de Balsicas (GMI)”, siendo adjudicataria la mercantil INSTALACIONES HERGASA 2006 S.L (B73419699), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a



los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 20 de mayo de 2020, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por el por la Arquitecta Municipal, de fecha 24 de enero de 2020.

Segundo.- Por Resolución de la Sra. Concejal Delegada de Personal y Contratación nº 2020001223, de fecha 02 de junio de 2020 se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas y el proyecto de obras, para la contratación de la obra “Urbanización del AUI-4 de Balsicas (GMI)”, por procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Tercero.- Mediante Decreto nº 2020001751, de 11 de agosto de 2020, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de “Urbanización del AUI-4 de Balsicas (GMI)” a la de mercantil INSTALACIONES HERGASA 2006 S.L (B73419699).

Cuarto.- Con fecha 03 de marzo de 2022, por la Concejalía de Personal y Contratación se acordó autorizar la modificación no prevista del contrato de “Urbanización del AUI-4 de Balsicas (GMI)”, dando lugar a la paralización en la ejecución de las obras.

Quinto.- Con fecha 6 de julio de 2022 se formalizó la modificación del contrato de referencia.

Sexto.- Mediante Resolución 2022002185 de 19 de julio de 2022 de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación se acordó la reactivación de las obras del proyecto de Urbanización del AUI-4 de Balsicas (GMI), quedando reactivado asimismo el cómputo del plazo de ejecución.

Séptimo.- La certificación nº 1 se encuentra emitida a cero.

Octavo.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2020, fue aprobada la certificación nº 2 de la obra de referencia, por importe de 6.926,26 €.

Noveno.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de marzo de 2022, fue aprobada la certificación nº 3 de la obra de referencia, por importe de 24.665,85 €.

Décimo.- Las certificaciones nº 4, 5, 6, 7 y 8 se encuentran emitidas a cero.

Decimoprimer.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre



de 2022, fue aprobada la certificación nº 9 de la obra de referencia, por importe de 67.224,20 €.

Decimosegundo.- Consta en el expediente informe favorable de la certificación nº 10 de la Arquitecta Municipal D^a Teresa Talaya Tévar de fecha 9 de mayo de 2023.

Decimotercero.- Respecto a la certificación nº 10, obra ejecutada y que se acredita por un importe de 57.756,20 €, para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el



mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 10 de las obras de “Urbanización del AUI-4 de Balsicas (GMI)”, adjudicada a la de mercantil INSTALACIONES HERGASA 2006 S.L (B73419699), por un importe de 57.756,20 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la



Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 11 de mayo de 2023, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número diez de las obras “Urbanización del AUI-4 de Balsicas (GMI)”, por un importe de 57.756,20 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas INSTALACIONES HERGASA 2006, S.L.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

III.- Certificación número ocho y última del Lote 1 de las obras “Reparación de diversos defectos en instalaciones eléctricas de titularidad municipal”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 2 de mayo de 2023, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-08/21 (Sede electrónica: 2021/4658E), que se ha



tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación del Lote 1 de las obras de “Ampliación y modificación de instalación eléctricas de baja tensión para Colegio Público El Jimenado”, siendo adjudicataria la mercantil FRANCISCO FLORES HERNANDEZ SL (B30045462), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 3 de enero de 2022, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 19 de octubre de 2021.

Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 2 de marzo de 2022, se dictó resolución de la Sra. Concejal Delegada de Personal y Contratación nº 2022000536, de fecha 3 de marzo de 2022, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la ejecución de las obras de “Reparación de diversos defectos en instalaciones eléctricas de titularidad municipal” dividido en lotes, por procedimiento abierto simplificado, con el precio como único criterio de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Por Resolución nº 2022001878, de 22 de junio de 2022, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de “Reparación de diversos defectos en instalaciones eléctricas de titularidad municipal” Lote 1 (Proyecto ampliación y modificación de instalación eléctricas de baja tensión para Colegio Público, El Jimenado)” O-08/21 a la mercantil FRANCISCO FLORES HERNANDEZ SL, NIF: B30045462.

Cuarto.- Con fecha 22 de junio de 2022 se designó para la Dirección de obra a D. José Rosique Ros, Ingeniero Técnico, conforme al expediente de contrato menor adjudicado el día 19-05-22, por la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura, resolución 2022001550.

Quinto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de septiembre de 2022, fue aprobada la certificación nº 1 de la obra de referencia, por importe de 16.430,92 €.

Sexto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2022,



fue aprobada la certificación nº 2 de la obra de referencia, por importe de 12.685,35 €.

Séptimo.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2022, fue aprobada la certificación nº 3 de la obra de referencia, por importe de 3.105,27 €.

Octavo.- Las certificaciones nº 4 y nº 5 se encuentran emitidas a 0,00 Euros.

Noveno.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2023, fue aprobada la certificación nº 6 de la obra de referencia, por importe de 1.977,42 €.

Décimo.- La certificación nº 7 se encuentra emitida a 0,00 Euros.

Decimoprimer.- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 8 y última, asciende a un importe de 1.270,86€ para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.



La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 8 y última de la obra adjudicada a la mercantil FRANCISCO FLORES HERNANDEZ SL (B30045462), “Reparación de diversos defectos en instalaciones eléctricas de titularidad municipal” Lote 1 (Proyecto ampliación y



modificación de instalación eléctricas de baja tensión para Colegio Público, El Jimenado)” O-08/21, con un importe de 1.270,86€.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 4 de mayo de 2023, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número ocho y última del Lote 1 de las obras de “Reparación de diversos defectos en instalación eléctricas de titularidad municipal, proyecto ampliación y modificación de instalación eléctrica de baja tensión para Colegio Público, El Jimenado”, por un importe de 1.270,86 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas FRANCISCO FLORES HERNÁNDEZ, S.L.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.



IV.- Certificación número quince de las obras “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 16 de mayo de 2023, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-07/21 (Sede electrónica: 2021/7129Z), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán”, siendo adjudicatario la mercantil Uxcar 97 S.L. y Pramoram S.L. U.T.E (UNION TEMPORAL DE EMPRESAS), NIF: U67827063, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 2 de junio de 2021, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta Municipal, Doña Teresa Talaya, de fecha 31 de mayo de 2021.

Segundo.- Por Resolución de la Sra. Concejal Delegada de Personal y Contratación nº 2021002261, de fecha 10 de agosto de 2021, mediante el que se aprueba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de las obras de “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán” O-07/21, por procedimiento abierto simplificado, con valoración de varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al [artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público \(en adelante LCSP\) y no sujeto a regulación armonizada.](#)

Tercero.- Mediante Decreto nº 2021003588, de 30 de diciembre de 2021, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de la obra “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán” O-07/21, a la mercantil Uxcar 97 S.L. y Pramoram S.L. U.T.E (UNION TEMPORAL DE EMPRESAS), NIF: U67827063, por el precio de 1.319.401,83 €, más el 21% de IVA, que supone un importe de 277.074,38 €, lo que hace un total de 1.596.476,21 €.

Cuarto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de mayo de 2022, fue aprobada la certificación nº 1 de la obra de referencia, por importe de 18.123,51 €.

Quinto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de mayo de 2022, fue



aprobada la certificación nº 2 de la obra de referencia, por importe de 66.263,41 €.

Sexto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de mayo de 2022, fue aprobada la certificación nº 3 de la obra de referencia, por importe de 95.681,90 €.

Séptimo.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2022, fue aprobada la certificación nº 4 de la obra de referencia, por importe de 80.869,30 €.

Octavo.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06 de septiembre de 2022, fue aprobada la certificación nº 5 de la obra de referencia, por importe de 74.561,70 €.

Noveno.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04 de octubre de 2022, fue aprobada la certificación nº 6 de la obra de referencia, por importe de 75.816,60 €.

Décimo. - Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2022, fue aprobada la certificación nº 7 de la obra de referencia, por importe de 200.470,42 €.

Decimoprimer.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2022, fue aprobada certificación nº 8 de la obra de referencia, por importe de 195.376,56 €.

Decimosegundo.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2022, fue aprobada certificación nº 9 de la obra de referencia, por importe de 118.438,61 €.

Decimotercero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2022, fue aprobada certificación nº 10 de la obra de referencia, por importe de 75.271,63 €.

Decimocuarto.- La certificación nº 11 se encuentra emitida a cero.

Decimoquinto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2023, fue aprobada certificación nº 12 de la obra de referencia, por importe de 186.454,59 €.

Decimosexto.- La certificación nº 13 se encuentra emitida a cero.

Decimoséptimo.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de mayo de 2023, fue aprobada certificación nº 14 de la obra de referencia, por importe de 111.686,91 €.

Decimooctavo.- Con respecto a la certificación nº 15, obra ejecutada que asciende a 115.969,39 €, consta en el expediente informe de supervisión en sentido favorable emitido por la arquitecta municipal Antonia García Muñoz, y que se somete a aprobación

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Primero.- La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado; subsidiariamente, por los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas complementarias; y, supletoriamente, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Por su cuantía puede tramitarse el expediente por los cauces legales del procedimiento abierto simplificado, tramitación abreviada, según disponen los artículos 131 y 159, de la LCSP. Además, el contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, según lo dispuesto en los artículos 19 y 22 de la LCSP, según la delimitación operada por la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014.

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 15 de la obra “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán”, con un importe de 115.969,39 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”



Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 16 de mayo de 2023, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número quince de las obras de “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán”, por un importe de 115.969,39 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas UXCAR 97, S.L. y PRAMORAN, S.L. (Unión Temporal de Empresas).

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

V.- Certificación número seis de las obras “Recuperación de la antigua guardería del Barrio San Antonio y de una vivienda propiedad del Ayuntamiento como centro para el empoderamiento de la mujer”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 3 de mayo de 2023, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-19/22 (Sede electrónica: 2022/9882W), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras de “Recuperación de la antigua guardería del barrio San Antonio y de una vivienda propiedad del ayuntamiento como centro para el empoderamiento de la mujer”, siendo adjudicataria la mercantil



ORGANIZACION EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L. (B30872519), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 19 de julio de 2022, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta Municipal de fecha 7 de julio de 2022.

Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 5 de septiembre de 2022, se dictó resolución de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación nº 20220002583, de fecha 6 de septiembre de 2022, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la ejecución de las obras de “Recuperación de la antigua guardería del barrio San Antonio y de una vivienda propiedad del ayuntamiento como centro para el empoderamiento de la mujer”, por procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Por Resolución nº 2022003159, de 27 de octubre de 2022, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de “Recuperación de la antigua guardería del barrio San Antonio y de una vivienda propiedad del ayuntamiento como centro para el empoderamiento de la mujer” O-19/22 a la mercantil ORGANIZACION EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L. (B30872519).

Cuarto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2022, fue aprobada la certificación nº 1 de la obra de referencia, por importe de 7.003,89 €.

Quinto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de febrero de 2023, fue aprobada la certificación nº 2 de la obra de referencia, por importe de 5.984,04 €.

Sexto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de febrero de 2023, fue aprobada la certificación nº 3 de la obra de referencia, por importe de 29.276,14 €.

Séptimo.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2023, fue aprobada la certificación nº 4 de la obra de referencia, por importe de 143.471,33 €.

Octavo.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2023, fue



aprobada la certificación nº 5 de la obra de referencia, por importe de 86.801,62 € .

Noveno.- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 6, asciende a un importe de 130.710,03 € para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de



Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*.

Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 6 de las obras “Recuperación de la antigua guardería del barrio San Antonio y de una vivienda propiedad del ayuntamiento como centro para el empoderamiento de la mujer”, con un importe de 130.712,03 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su



superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 3 de mayo de 2023, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número seis de las obras de “Recuperación de la antigua guardería del Barrio San Antonio y de una vivienda propiedad del Ayuntamiento como centro para el empoderamiento de la mujer”, por un importe de 130.712,03 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

VI.- Certificación número cuatro de las obras de “Remodelación y canalización del canal de drenaje en la intersección con la Ctra. RM-F29, junto a Gregal”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 3 de mayo de 2023, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-16/22 (Sede electrónica: 2022/7877K), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras de “Remodelación y



canalización del canal de drenaje en la intersección con la Ctra. RM-F29, junto a Gregal y dirección de obra” O-16/22 **Lote 1: Ejecución de las obras**, siendo adjudicataria la mercantil CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A. (A28582013), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 25 de mayo de 2022, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 25 de mayo de 2022.

Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 28 de septiembre de 2022, se dictó resolución de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación nº 2022002892, de fecha 29 de septiembre de 2022, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la ejecución de las obras de “Remodelación y canalización del canal de drenaje en la intersección con la Ctra. RM-F29, junto a Gregal y dirección de obra” O-16/22, por procedimiento abierto simplificado, con valoración de varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Por Resolución nº 2022003583, de 7 de diciembre de 2022, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato para las obras de “Remodelación y canalización del canal de drenaje en la intersección con la Ctra. RM-F29, junto a Gregal y dirección de obra” O-16/22 **Lote 1: Ejecución de las obras**, a la mercantil CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A. (A28582013), por el precio de 434.126,25 euros más el 21% de IVA, que asciende a 91.166,51 euros, lo que suma un total de 525.292,76 euros.

Cuarto.- Consta en el expediente informe favorable de supervisión de la certificación nº 4, del director de obra, Antonio Roca Sánchez, arquitecto técnico municipal.

Quinto.- La certificación nº 1, se encuentra emitida a 0,00 Euros.

Sexto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2023, fue aprobada la certificación nº 2 de la obra de referencia, por importe de 40.616,13 €.

Séptimo.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2023, fue



aprobada la certificación nº 3 de la obra de referencia, por importe de 219.578,77 €.

Octavo.- La obra ejecutada y que se acredita en la certificación nº 4, asciende a 177.085,50 € para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de



Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*.

Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 4 de las obras de “Remodelación y canalización del canal de drenaje en la intersección con la Ctra. RM-F29, junto a Gregal y dirección de obra” O-16/22 **Lote 1: Ejecución de las obras**, con un importe de 177.085,50 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su



superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 3 de mayo de 2023, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número cuatro de las obras “Remodelación y canalización del canal de drenaje en la intersección con la Ctra. RM-F29, junto a Gregal”, por un importe de 177.085,50 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas CONSTRUCTORA HORMIGONES MARTÍNEZ OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

VII.- Certificación número dos de las obras “Adenda nº 2 al Proyecto de Urbanización “La Torre I” para ejecución de avales, T.M. de Torre-Pacheco”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 3 de mayo de 2023, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-23/22 (Sede electrónica: 2022/12172J), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las OBRAS de de “Adenda núm.



2 al Proyecto de Urbanización “La Torre I” para ejecución de avales. T.M. de Torre Pacheco”, siendo adjudicataria la mercantil GONZÁLEZ SOTO, S.A. (A30617484), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 11 de octubre de 2022, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta Municipal de fecha 10 de octubre de 2022.

Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 27 de octubre de 2022, se dictó resolución de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación nº 20220003160, de la misma fecha, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la ejecución de las obras de “Adenda núm. 2 al Proyecto de Urbanización “La Torre I” para ejecución de avales. T.M. de Torre Pacheco” O-23/22, por mediante procedimiento abierto, con el varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 156 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Por Resolución nº 2023000193, de 26 de enero de 2023, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato para “Adenda núm. 2 al Proyecto de Urbanización “La Torre I” para ejecución de avales. T.M. de Torre Pacheco” O-23/22 a la mercantil GONZÁLEZ SOTO, S.A. (NIF: A30617484).

Cuarto.- Consta en el expediente informe favorable de los Directores de obra de la certificación nº 2 de los Arquitectos técnicos municipales Antonio Roca Sánchez y Mariano Sanchez Lozano.

Quinto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2023, fue aprobada la certificación nº 1 de la obra de referencia, por importe de 98.521,82 €.

Sexto.- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 2, asciende a un importe de 145.662,79 € para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014,



sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la*



conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”.

Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 2 de las obras de “Adenda núm. 2 al Proyecto de Urbanización “La Torre I” para ejecución de avales. T.M. de Torre Pacheco” O-23/22, adjudicada a la mercantil GONZÁLEZ SOTO, S.A. (A30617484), con un importe de 145.662,79 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 4 de mayo de 2023, cuya conclusión es la siguiente:



CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)

<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número dos de las obras de “Adenda nº 2 al Proyecto de Urbanización “La Torre I” para ejecución de avales, T.M. de Torre-Pacheco”, por un importe de 145.662,79 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las GONZÁLEZ SOTO, S.A.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

I.- Facturas de contratos menores de escasa cuantía. (Expte. núm.: 30/23).

A continuación, se dio cuenta, de una propuesta de acuerdo de fecha 16 de mayo de 2023, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores de escasa cuantía, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e



importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0827	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Suministros)	2	1.549,71 €
0833	00	Alcaldía (Suministros)	1	1.305,59 €
0834	00	Personal y Contratación (Servicios)	2	1.140,69 €
0840	00	Igualdad, Empleo y Juventud (Servicios)	5	2.826,50 €
0841	00	Cultura y Turismo (Servicios)	3	542,50 €
0842	00	Alcaldía (Servicios)	3	2.621,52 €
0845	00	Vía Pública y Festejos (Servicios)	1	1.391,50 €
0847	00	Educación y Espacios Jóvenes (Servicios)	1	1.331,00 €
0849	00	Igualdad, Empleo y Juventud (Suministros)	3	1.246,40 €
0869	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	855,47 €
0874	00	Deportes y Salud (Suministros)	1	117,25 €
0886	00	Vía Pública y Festejos (Suministros)	2	489,20 €



0887	00	Cultura y Turismo (Suministros)	1	299,89 €
0892	00	Urbanismo y Agricultura (Servicios)	1	943,80 €
0897	00	Urbanismo y Agricultura (Suministros)	1	326,70 €
			28	16.987,72 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 16.987,72 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0827	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Suministros)	2	1.549,71 €
0833	00	Alcaldía (Suministros)	1	1.305,59 €
0834	00	Personal y Contratación (Servicios)	2	1.140,69 €
0840	00	Igualdad, Empleo y Juventud (Servicios)	5	2.826,50 €
0841	00	Cultura y Turismo (Servicios)	3	542,50 €
0842	00	Alcaldía (Servicios)	3	2.621,52 €
0845	00	Vía Pública y Festejos (Servicios)	1	1.391,50 €



0847	00	Educación y Espacios Jóvenes (Servicios)	1	1.331,00 €
0849	00	Igualdad, Empleo y Juventud (Suministros)	3	1.246,40 €
0869	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	855,47 €
0874	00	Deportes y Salud (Suministros)	1	117,25 €
0886	00	Vía Pública y Festejos (Suministros)	2	489,20 €
0887	00	Cultura y Turismo (Suministros)	1	299,89 €
0892	00	Urbanismo y Agricultura (Servicios)	1	943,80 €
0897	00	Urbanismo y Agricultura (Suministros)	1	326,70 €
			28	16.987,72 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 16 de mayo de 2023, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

FAVORABLE

DESFAVORABLE



FAVORABLE CON OBSERVACIONES

En relación a la factura de RAUL MORENO MORENO por importe de 1.391,50 € se comunica la obligatoriedad de licitar dicho servicio debido al carácter repetitivo de que dicho servicio está siendo objeto, por lo que la presente factura será objeto de control financiero.

En relación a la factura de AGN CREATIVA DE PUBLICIDAD E IMPRENTA, S.L por importe de 605,00 € se comunica la obligatoriedad de licitar dicho servicio debido al carácter repetitivo de que dicho servicio está siendo objeto, por lo que la presente factura será objeto de control financiero.

En relación a la factura de GRAFILUZ IMAGEN CORPORATIVA S.L. por importe de 943,80 € se comunica la obligatoriedad de licitar dicho servicio debido al carácter repetitivo de que dicho servicio está siendo objeto, por lo que la presente factura será objeto de control financiero.

En relación a la factura de SUSANA JIMENEZ SALAR por importe de 326,70 €, se comunica la obligatoriedad de licitar dicho servicio debido al carácter repetitivo de que dicho servicio está siendo objeto, por lo que la presente factura será objeto de control financiero.

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las quince relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores de escasa cuantía que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 16.987,72 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
-------------	---------------	--------------	---------	---------



0827	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Suministros)	2	1.549,71 €
0833	00	Alcaldía (Suministros)	1	1.305,59 €
0834	00	Personal y Contratación (Servicios)	2	1.140,69 €
0840	00	Igualdad, Empleo y Juventud (Servicios)	5	2.826,50 €
0841	00	Cultura y Turismo (Servicios)	3	542,50 €
0842	00	Alcaldía (Servicios)	3	2.621,52 €
0845	00	Vía Pública y Festejos (Servicios)	1	1.391,50 €
0847	00	Educación y Espacios Jóvenes (Servicios)	1	1.331,00 €
0849	00	Igualdad, Empleo y Juventud (Suministros)	3	1.246,40 €
0869	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	855,47 €
0874	00	Deportes y Salud (Suministros)	1	117,25 €
0886	00	Vía Pública y Festejos (Suministros)	2	489,20 €
0887	00	Cultura y Turismo (Suministros)	1	299,89 €
0892	00	Urbanismo y Agricultura (Servicios)	1	943,80 €



0897	00	Urbanismo y Agricultura (Suministros)	1	326,70 €
			28	16.987,72 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

II.- Facturas de contratos menores. (Expte. núm.:31/23).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 16 de mayo de 2023, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vista la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificada por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0828	00	Alcaldía (Servicios)	7	31.550,45 €
0831	00	Urbanismo y Agricultura (Obras)	2	49.355,40 €



0848	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	1	2.450,25 €
0885	00	Servicios Sociales (Servicios)	1	17.847,50 €
TOTAL			11	101.203,60 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por el servicio y concejalía correspondiente que se identifica en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:
PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 101.203,60 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0828	00	Alcaldía (Servicios)	7	31.550,45 €
0831	00	Urbanismo y Agricultura (Obras)	2	49.355,40 €
0848	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	1	2.450,25 €
0885	00	Servicios Sociales (Servicios)	1	17.847,50 €
TOTAL			11	101.203,60 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos



del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos."

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 2 de mayo de 2023, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- FAVORABLE
- DESFAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las cuatro relaciones contables correspondiente a facturas de contratos menores que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 101.203,60 euros.

Nº RELACION	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0828	00	Alcaldía (Servicios)	7	31.550,45 €
0831	00	Urbanismo y Agricultura (Obras)	2	49.355,40 €
0848	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	1	2.450,25 €
0885	00	Servicios Sociales (Servicios)	1	17.847,50 €
TOTAL			11	101.203,60 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de



Contabilidad, a los efectos oportunos.

III.- Facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto. (Expte. núm.: 32/23).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 17 de mayo de 2023, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0818	00	Personal y Contratación (Servicios)	141	765.508,99 €
0829	00	Personal y Contratación (Suministros)	46	22.622,17 €
TOTAL			187	788.131,16 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de la relación contable siguiente, que importan la cantidad de 788.131,16 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
-------------	---------------	--------------	----------	---------



0818	00	Personal y Contratación (Servicios)	141	765.508,99 €
0829	00	Personal y Contratación (Suministros)	46	22.622,17 €
TOTAL			187	788.131,16 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 17 de mayo de 2023, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- FAVORABLE
- DESFAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las dos relaciones contables correspondientes a facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 788.131,16 euros.



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0818	00	Personal y Contratación (Servicios)	141	765.508,99 €
0829	00	Personal y Contratación (Suministros)	46	22.622,17 €
TOTAL			187	788.131,16 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

IV.- Facturas con expediente de contratación (obras) por procedimiento abierto. (Expte. núm.: 33/23).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 16 de mayo de 2023, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0856	00	Personal y Contratación (Obras)	5	429.424,33 €



TOTAL			5	429.424,33€
--------------	--	--	----------	--------------------

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo: PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de la relación contable siguiente, que importan la cantidad de 429.424,33 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0856	00	Personal y Contratación (Obras)	5	429.424,33 €
TOTAL			5	429.424,33€

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 16 de mayo de 2023, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- FAVORABLE
- DESFAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por	Cumple



	órgano competente	
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable correspondiente a facturas con expediente de contratación (obras) por procedimiento abierto que figura a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 429.424,33 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0856	00	Personal y Contratación (Obras)	5	429.424,33 €
TOTAL			5	429.424,33€

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

I.- A continuación se dio cuenta de un Informe-propuesta de la Jefatura de la Sección de Urbanismo, emitido con fecha 16 de mayo de 2023, relativo a expedientes de devoluciones de fianzas depositadas en metálico, cuya transcripción literal se cita a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto:

Expedientes devolución fianza:



-Expte. 2023/3457N.

-Expte. 2023/4845C.

-Expte. 2023/5799P.

HECHOS

Expedientes devolución de fianza:

a) Expte. 2023/3457N.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 26 de mayo de 2022 se concedió a la mercantil ELECTRÓNICA MARTÍNEZ DE CARTAGENA, S.L. licencia de obras para construcción de reforma para cambio de cubierta a naves adosadas en calle Cartagena s/n de Torre-Pacheco (Expte. 2021/13124A).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 1.073,53€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 20 de junio de 2022, núm. documento: 12022000023239.

Con fecha 23 de febrero de 2023, núm. anotación 2023004862 la mercantil solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 15 de mayo de 2023.

Con fecha 15 de mayo de 2023 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

b) Expte. 2023/4845C.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 22 de febrero de 2022, núm. anotación 2022003915, para construcción de piscina privada en calle Lubina nº 71, Urb. La Torre Golf Resort en Roldán, termino municipal de Torre-Pacheco por D^a. [REDACTED] (Expte. DRO-2022/2707A).

Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 345,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 22 de febrero de 2022, núm. documento: 12022000007883.

Con fecha 15 de marzo de 2023 y núm. anotación 2023006785 la interesada solicita la devolución del importe de la fianza.



La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 15 de mayo de 2023.

Con fecha 15 de mayo de 2023 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

c) Expte. 2023/5799P.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 27 de octubre de 2021, núm. anotación 2021020936, para construcción de piscina privada en vivienda unifamiliar en calle Averroes nº 8 en Roldán, termino municipal de Torre-Pacheco por D. [REDACTED] (Expte. DRO-2021/14775K). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 345,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 21 de octubre de 2021, núm. documento: 12021000033597.

Con fecha 23 de marzo de 2023 y núm. anotación 2023007687 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 15 de mayo de 2023.

Con fecha 15 de mayo de 2023 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“Artículo 190. Edificación directa.

1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la



Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:

a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.

b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

2. El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.

3. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.

Segundo. -En cuanto al ORGANO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de 18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.

Tercero. - En cuanto al trámite de fiscalización:



Se envía el expediente completo a intervención para su fiscalización.

CONCLUSIÓN

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de fianza en efectivo:

Expediente de devolución de fianza nº 2023/3457N, Licencia 2021/13124A.

Expediente de devolución de fianza nº 2023/4845C, DRO-2022/2707A.

Expediente de devolución de fianza nº 2023/5799P, DRO-2021/14775K.

En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero. - Acordar la devolución de las fianzas en metálico enumeradas.

Expte. urbanismo	Tercero NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía
2021/13124A	ELECTRONICA MARTINEZ DE CARTAGENA, S.L. B30693147	1.073,53€	Fianza en metálico
DRO-2022/2707A	[REDACTED]	345,00€	Fianza en metálico
DRO-2021/14775K	[REDACTED]	345,00€	Fianza en metálico

Por todo ello procede la devolución de 1.763,53€ depositados en fianza en metálico.

Segundo. - Una vez acordada la devolución de las fianzas, notifíquese dicho acuerdo al solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.

Visto que obra informe de la Tesorería Municipal, de fecha 15 de mayo de 2023, en el que se indica que las fianzas relacionadas anteriormente se encuentran depositadas en efectivo.

Visto el informe de fiscalización, de fecha 16 de mayo de 2023, emitido por la Intervención Acctal. con carácter favorable.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores



concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a las siguientes devoluciones de fianzas, depositadas en metálico por los interesados, conforme al siguiente detalle:

A.- Devolución de fianza depositada por la mercantil ELECTRÓNICA MARTÍNEZ DE CARTAGENA, S.L., por importe de 1.073,53 euros, en el expediente de obras número 2021/13124A.

B.- Devolución de fianza depositada por DOÑA [REDACTED] por importe de 345 euros, en el expediente de obras número 2022/2707A.

C.- Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED], por importe de 345 euros, en el expediente de obras número DRO-2021/14775K.

SEGUNDO.- Dar traslado de estos expedientes al Negociado de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO (art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente procedentes.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a los peticionarios.

II.- Seguidamente se dio cuenta de un Informe-propuesta de la Jefatura de la Sección de Urbanismo, emitido con fecha 16 de mayo de 2023, relativo a expedientes de devoluciones de fianzas cuyas garantías se han depositado en esta administración mediante aval bancario. El contenido literal del informe se cita a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto:

Expedientes devolución avales:

-Expte. 2022/18453S.

-Expte. 2023/1987Y.

H E C H O S

Expedientes devolución aval:

a) Expte. 2022/18453S.



Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 29 de julio de 2022, núm. anotación 2022018209, para realización calas para dar de baja el C.T.C. de Mercadona de Torre-Pacheco por la mercantil I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A. (Expte. DRO-2022/12909Z). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 250,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa mediante aval bancario tal y como queda acreditado en la carta de pago de 28 de julio de 2022, núm. documento: 12022000030183. Con fecha 25 de noviembre de 2022 y núm. anotación 2022029366 la mercantil solicita la devolución del aval.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 15 de mayo de 2023.

Con fecha 15 de mayo de 2023 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

b) Expte. 2023/1987Z.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 21 de noviembre de 2022 se concedió a la mercantil CONSTRUCCIONES JUAN GARCIA S.A. licencia de obras de construcción de dos naves sin uso definido en calles Manuel Ballester Boix y Mensajeros de la Paz, Parcelas P16 a 12 y P16 a 13, Polig. Ind. de Roldán, termino municipal de Torre-Pacheco (Expte. 2021/16531Y).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 22.376,16€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita mediante aval bancario tal y como queda acreditado en la carta de pago de 13 de diciembre de 2022, núm. documento: 12022000048856.

Con fecha 31 de enero de 2023, núm. anotación 2023002473 la mercantil solicita la devolución del aval.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 15 de mayo de 2023.

Con fecha 15 de mayo de 2023 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y



Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“Artículo 190. Edificación directa.

1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:

a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.

b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

2. El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.

3. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará



la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.

Segundo. -En cuanto al ORGANISMO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidentencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de 18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.

CONCLUSIÓN

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de avales: Expediente de devolución de fianza nº 2022/18453S, DRO-2022/12909Z.

Expediente de devolución de fianza nº 2023/1987Z, Licencia 2021/16531Y.

En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero. - Acordar la devolución de los avales enumerados.

Expte. urbanismo	Tercero NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía
DRO-2022/12909Z	I-DE REDES ELECTRICAS INTE-LIGENTES, S.A. A95075578	250,00€	Aval
2021/16531Y	CONSTRUCCIONES JUAN GARCIA, S.A. A30055396	22.376,16€	Aval

Por todo ello procede la devolución de 22.626,16€ depositados mediante aval bancario.

Segundo. - Una vez acordada la devolución de los avales, notifíquese dicho acuerdo al solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.”

Visto que obra informe de la Tesorería Municipal, de fecha 15 de mayo de 2023, en el que se indica que las fianzas relacionadas anteriormente se encuentran depositadas



mediante aval bancario.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a la siguiente devolución de fianza, depositada mediante aval por el interesado, conforme al siguiente detalle:

A.- Cancelación de aval depositado por la mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTE-LIGENTES, S.A., por importe de 250 euros, en el expediente de obras número DRO-2022/12909Z.

B.- Cancelación de aval depositado por la mercantil CONSTRUCCIONES JUAN GAR-CÍA, S.A., por importe de 22.376,16 euros, en el expediente de obras número DRO-2021/16531Y.

SEGUNDO.- Dar traslado de este expediente al Negociado de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO (art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente procedentes.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada mercantil.

III.- A continuación se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 9 de mayo de 2023, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME CON PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia, que se tramitó en este Ayuntamiento, para la devolución de la fianza definitiva del contrato denominado “Elaboración de diversos estudios de detalle para su incorporación a la agenda urbana Torre Pacheco 2030” SE35/22 Lote 1: Estudio de detalle hidrológico frente a avenidas e inundaciones y drenaje sostenible en el término municipal de Torre Pacheco, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES



Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 25 de mayo de 2022, se ordenó iniciar el expediente para la contratación de la “Elaboración de diversos estudios de detalle para su incorporación a la agenda urbana Torre Pacheco 2030” y ello a la vista del informe suscrito por la Responsable Técnica de Educación, Juventud y Proyectos Europeos de este Ayuntamiento, procedimiento abierto simplificado, con valoración la valoración de varios criterios de adjudicación y tramitación urgente.

Segundo.- Por Resolución número 2022002279 de la Concejalía de Personal y Contratación, se adjudicó a la mercantil GUIA CONSULTORES SLP (NIF: B54024641) el contrato para la prestación del contrato denominado “Elaboración de diversos estudios de detalle para su incorporación a la agenda urbana Torre Pacheco 2030” SE35/22 Lote 1: Estudio de detalle hidrológico frente a avenidas e inundaciones y drenaje sostenible en el término municipal de Torre Pacheco.

Tercero.- Con fecha 3 de agosto de 2022 se suscribió el contrato correspondiente estableciendo una duración hasta el 13 de septiembre de 2022, improrrogable, siendo el plazo de garantía de 6 meses.

Cuarto.- La adjudicataria solicitó con fecha 27 de abril de 2023 (Entrada registro sede nº 2023011113) la devolución de la garantía depositada en METÁLICO. Al respecto, consta en el expediente informe técnico favorable por el responsable del contrato de 9 de mayo de 2023 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la fianza solicitada, así como, dos informes favorable emitidos por la Tesorería Municipal, de fecha 28 de abril de 2023, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza en metálico por importe de 1.000,00 € por la mercantil solicitante y que la propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento



de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales –ROF-.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía depositada en METÁLICO por la mercantil GUIA CONSULTORES SLP (NIF: B54024641), como adjudicataria del contrato denominado “Elaboración de diversos estudios de detalle para su incorporación a la agenda urbana Torre Pacheco 2030” SE35/22 Lote 1: Estudio de detalle hidrológico frente a avenidas e inundaciones y drenaje sostenible en el término municipal de Torre Pacheco, que asciende a la cantidad de 1.000,00 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio,



resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Accidental, con fecha 28 de abril de 2023, en el que se indica que la mercantil GUÍA CONSULTORES, S.L.P., tiene depositada garantía en metálico, por importe de 1.000 euros.

Vista la fiscalización practicada por la Intervención Acctal., con carácter favorable, con fecha 11 de mayo de 2023.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía depositada en efectivo, por la mercantil GUÍA CONSULTORES, S.L.P., por importe de 1.000 euros, como adjudicataria del contrato de “Elaboración de diversos estudios de detalle para su incorporación a la agenda urbana Torre Pacheco 2030” SE35/22 Lote 1: Estudio de detalle hidrológico frente a avenidas e inundaciones y drenaje sostenible en el término municipal de Torre Pacheco.

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

IV.- Seguidamente se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio,** emitido con fecha 3 de mayo de 2023, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME CON PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia, que se tramitó en este Ayuntamiento, para la devolución de la fianza definitiva del contrato denominado “Servicio de realización del análisis de la situación actual, desarrollo de la valoración de los puestos de trabajo y confección de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Torre Pacheco” SE11/18, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los



siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Desarrollo Local, de fecha 15 de marzo de 2018, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista del informe suscrito por la Sra. Jefa del Negociado de Personal, de fecha 15 de marzo de 2018.

Segundo.- Mediante Decreto nº 1.415/18, de 19 de julio, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de “Servicio de realización del análisis de la situación actual, desarrollo de la valoración de los puestos de trabajo y confección de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Torre Pacheco” a la mercantil “CONSULTORIA INTEGRAL DE LA EMPRESA Y EL MUNICIPIO, S.L.”, (CIF: B-92509330).

Tercero.- Con fecha 27 de julio de 2018 se suscribió el contrato correspondiente estableciendo una duración de nueve meses improrrogables.

Cuarto.- La adjudicataria solicitó con fecha 28 de abril de 2023 (Entrada registro sede nº 2023011247) la devolución de la garantía depositada en METÁLICO. Al respecto, consta en el expediente informe técnico favorable por el responsable del contrato de 2 de mayo de 2023 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la fianza solicitada, así como, dos informes favorable emitidos por la Tesorería Municipal de la misma fecha, mediante los que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza en metálico por importe de 1.049,00 € por la mercantil solicitante y que la propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales –ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.
2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía depositada en METÁLICO por la mercantil CONSULTORIA INTEGRAL DE LA EMPRESA Y EL MUNICIPIO, S.L.”, (CIF: B-92509330), como adjudicataria del contrato denominado “Servicio de realización del análisis de la situación actual, desarrollo de la valoración de los puestos de trabajo y confección de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Torre Pacheco” SE11/18, que asciende a la cantidad de 1.049,00 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Accidental, con fecha 2 de



mayo de 2023, en el que se indica que la mercantil CONSULTORÍA INTEGRAL DE LA EMPRESA Y EL MUNICIPIO, S.L., tiene depositada garantía en metálico, por importe de 1.049 euros.

Vista la fiscalización practicada por la Intervención Acctal., con carácter favorable, con fecha 3 de mayo de 2023.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía depositada en efectivo, por la mercantil CONSULTORÍA INTEGRAL DE LA EMPRESA Y EL MUNICIPIO, S.L., por importe de 1.049 euros, como adjudicataria del contrato de “Servicio de realización del análisis de la situación actual, desarrollo de la valoración de los puestos de trabajo y confección de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Torre Pacheco”.

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

I.- Acto seguido se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Jefa de Servicios Sociales, de fecha 15 de mayo de 2023, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACION JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2022

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente nº 2022/14884B, relativo al convenio



de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Amistad y Solidaridad con el Pueblo Saharaui Mar Menor (en adelante AASPS), con NIF: G30533376, se expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 15/11/2022 y suscrito el día 25/11/2022.

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 17 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Área de Bienestar Social.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 3.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO:

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre- Pacheco a de la Asociación Amistad y Solidaridad con el Pueblo Saharaui Mar Menor, para el desarrollo del programa Vacaciones en Paz, así como de actividades vinculadas en el plano de la sensibilización sobre la causa saharauí y la cooperación, durante el año 2022.

SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

- *22 de marzo. Reunión con los diputados de Podemos en la asamblea regional para tratar el cambio de postura del gobierno de la nación, de manera unilateral, sin contar con el resto de formaciones del gobierno, ni miembros de su propio partido.*
- *25 de marzo. Concentración frente a la delegación del gobierno en Murcia, en repulsa al giro de la postura del gobierno nacional con respecto al Sahara.*
- *26 de marzo. Manifestación en Madrid, en repulsa al cambio del gobierno de España con respecto a la cuestión del Sahara Occidental, en contra de las resoluciones de Naciones Unidas.*
- *Celebración del 20 de mayo. “Inicio de la lucha armada en 1975”, con la comunidad saharauí de la región.*
- *3 de junio. Recibimiento a la activista saharauí Sultana Khaya.*



-
- 11 de junio. Celebración en memoria de los mártires y desaparecidos saharauis. Elaboración de escritos y comunicados en momentos puntuales y necesarios por diferentes circunstancias.
 - 22 de Julio. Recepción de los y las menores saharauis del programa “Vacaciones en Paz”.
 - 13 de octubre. Inicio campaña de recogida de material escolar.
 - ¡Asistencia a la manifestación “¡No nos callarán, Sahara libre ya!” en Madrid.
 - Asamblea ordinaria.
 - Viaje miembro asociación a los campamentos, visita instituciones.”

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 3.000,00 €, dotación presupuestaria 11/2300/48007.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención: “SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es TRES MIL EUROS (3.000,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los dos (2) meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 28/02/2023.

Presentación de justificación: La Asociación ha presentado la justificación de la referida subvención con registros: Registro General de Entrada de fecha 28/02/2023, y nº 2023005192, habiendo cumplido, por lo tanto, el plazo estipulado en el convenio regulador.

Al analizar la documentación aportada en la justificación, se detectan importantes deficiencias, que conllevan, no solamente a constatar un incumplimiento parcial de la cláusula 9ª del convenio regulador en cuanto a la documentación exigible, sino



también al apreciar en la revisión de los documentos aportados inicialmente, una falta de rigor y diligencia por parte de la Asociación beneficiaria, a la hora de cotejar y reunir adecuadamente toda la documentación necesaria para llevar a cabo la adecuada justificación de la subvención percibida, a la que está obligada a realizar:

- 1.- No es aportado el Anexo I y justificantes de gasto y pago.
- 2.- Anexo II: si bien lo aporta, suscrito con fecha 21/02/2023, no aclara expresamente la naturaleza de cada importe relativo al conjunto de los ingresos que han financiado el coste total del proyecto subvencionado.
- 3.- No es aportado el Anexo III, ni la documentación complementaria requerida en el mismo (memoria justificativa de la actividad realizada, documentos de publicidad realizados y que contengan la colaboración realizada por este Ayuntamiento mediante la concesión de la subvención, fotografías y documentos gráficos/demostrativos de las actividades realizadas, y otros datos solicitados).

Actuaciones realizadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Justificativa:

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN 1:

Con fecha 01/03/2023 es emitido por parte de la Técnica Trabajadora Social adscrita a la Concejalía de Servicios Sociales (órgano gestor de la subvención), requerimiento 1 para subsanar diversas deficiencias detectadas, solicitando la aportación y correcciones sobre los siguientes extremos (se transcribe su contenido literal):

“1º.- Presentar anexo III cumplimentado y firmado con fecha actualizada de subsanación. Dicho anexo consta de una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. A esta memoria deberá adjuntarse los folletos y el material de promoción y publicidad de las actividades realizadas.”

SUBSANACIÓN 1:

Presentación de subsanación 1: Registro General de Entrada de fecha 02/03/2023 y nº 2023005558, atendiendo a requerimiento de fecha 01/03/2023.

Mediante dicho registro AASPS aporta documentación relativas a un justificante de gasto, una Declaración Responsable sobre ingresos percibidos y un Anexo III, que no resultan correctos, por no estar referidos al proyecto subvencionado en el convenio del ejercicio 2022, no admitiéndose la misma en el proceso de fiscalización.



REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN 2:

Con fecha 01/03/2023 es emitido por parte de la Técnica Trabajadora Social adscrita a la Concejalía de Servicios Sociales (órgano gestor de la subvención), requerimiento 2 para subsanar diversas deficiencias detectadas en relación al Anexo I y justificantes de gasto y pago aportados en la justificación inicial, solicitando la rectificación y/o aportación de documentos justificativo sobre los siguientes extremos (se transcribe su contenido literal):

“... 1. Presentar nuevo anexo I cumplimentado y firmado con fecha actualizada de subsanación.

2. Con respecto a la factura del proveedor Autocares Sánchez Ortuño SL con nº SAN2022A11-0016 no se admite el 100% de porcentaje de imputación recogido en el anexo I, puesto que en el anexo III se refiere que la asociación se encarga de gestionar ese autobús, en el que los participantes hacen una aportación de 20 euros/pasajero, y que, en caso de no llenarse, la asociación sufraga el gasto restante.

Se solicita una declaración responsable indicando el número de pasajeros que viajaron en el autobús abonando la aportación de 20 euros, y el número de plazas de autobús que desde la asociación se sufrago para completar el coste del servicio, así como ajustar el porcentaje de imputación atendiendo a los datos recogidos en la declaración responsable.

3. Con respecto a la factura del proveedor Air Algerie con nº 40/22/135 no se admite, siendo precisa la aportación de una declaración responsable en la que se explicita la relación de dicha actividad con la causa saharauí, el mecanismo para recopilar el dinero y proceder como asociación al pago íntegro de la factura, aclaración sobre discrepancia entre el importe total de la factura y la suma de los dos justificantes de pago aportados, número total de billetes abonados con el total de la factura y el precio unitario de cada billete.

Se solicita además información el número de billetes abonados por la asociación e imputados a la subvención, apreciándose una discrepancia entre la cantidad refleja en el anexo III 3 unidades y en la declaración responsable aportada 5 unidades, así como el municipio de residencia de los maratonianos a los que se les abona el billete de avión por no tener capacidad económica para sufragar el coste del mismo, considerándose que éstos deben de ser residentes del área de actuación de la citada asociación.



A pesar de la presentación de la declaración responsable solicitada, si no fueran admitidas algunas de las facturas incluidas en el anexo I, se sugiere a la entidad beneficiaria que convendría ser sustituidas e incorporadas otras facturas (fotocopia de la factura y pago), poniendo en preaviso que la no admisión total o parcialmente de las facturas relacionadas en la deficiencia supone que el monto de gastos fiscalizados y admitidos queda por debajo del importe de la subvención concedida.”

SUBSANACIÓN 2:

Presentación de subsanación 2, complementaria y rectificativa de la anterior: Registro General de Entrada de fecha 06/03/2023 y nº 2023005787, atendiendo a requerimiento de fecha 01/03/2023.

Mediante dicho registro AASPS aporta la documentación requerida, relativa al Anexo III y la memoria justificativa de la realización del proyecto subvencionado, y otros justificantes de gastos e ingresos que no completan la correcta aportación de documentos referidos a dichos extremos (gastos e ingresos) exigidos en la cláusula 9ª del convenio regulador.

Si bien, con respecto al Anexo III (Memoria Justificativa), si resulta subsanada esta parte de la Cuenta Justificativa, emitiéndose informe técnico favorable por parte de la Trabajadora Social de la Concejalía de Servicios Sociales (órgano gestor de la subvención concedida) con fecha 08/03/2023, respecto al cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria, del objeto y la actividad regulados en las cláusulas 1ª y 2ª del convenio regulador.

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN 3:

Con fecha 21/03/2023 la Técnica Trabajadora Social adscrita a la Concejalía de Servicios Sociales (órgano gestor de la subvención) reitera requerimiento relativo a las deficiencias y extremos indicados en el punto anterior, quedando interrumpido el plazo de subsanación existente y computándose nuevamente a partir de esta nueva fecha.

SUBSANACIÓN 3:

Presentación de subsanación 3: Registro General de Entrada de fecha 03/04/2023 y nº 2023008785, atendiendo a requerimientos emitidos de fechas 10/03/2023 y 21/03/2023.

Mediante este registro AASPS aporta la documentación requerida en el punto 2.4 anterior



(Anexo I y documentos justificativos), si bien no completa la misma, en relación a diversos justificantes de gasto y su aclaración correspondiente a criterios de imputación y forma de pago, así como relacionada con los ingresos que ha percibido para financiar el conjunto del proyecto subvencionado.

En consecuencia y a fin de aclarar a la Asociación beneficiaria los extremos requeridos y sobre los que debe aportar documentación justificativa o explicativa, necesaria para continuar el proceso de fiscalización y valorar si el uso de la subvención ha sido el adecuado, o existiera la procedencia de valorar su incumplimiento, o la tramitación de actuaciones de devolución de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, se contacta directamente con la secretaria de la Asociación, explicando y clarificando los extremos requeridos. A tal efecto, obran y se incorporan al expediente tramitado, los comunicados remitidos a la Asociación en fechas posteriores, por parte de la técnica que suscribe el presente informe, referidos a los requerimientos remitidos (indicados anteriormente).

SUBSANACIÓN 3:

Presentación de subsanación 4, complementaria a la anterior: Registro General de Entrada de fecha 01/05/2023 y nº 2023011353, atendiendo a requerimientos emitidos de fechas 10/03/2023 y 21/03/2023.

Mediante este registro AASPS completa la documentación requerida, tanto relativa a diversos justificantes de gasto:

- Factura nº 40/22/135, por importe total de 77.640,69 €, a la que se ha imputado un importe de 514,74 €, aportando explicación mediante Declaración Responsable suscrito con fecha 30/04/2023, sobre el criterio de imputación realizado, al haber sufragado los gastos de desplazamiento en avión (Madrid-Tinduf / Tinduf-Madrid) de un deportista saharauis para su asistencia a su país de origen al evento deportivo “Sahara Marathon”, cuya naturaleza se encuentra relacionada con el apoyo y la solidaridad de la entidad beneficiaria a la causa saharauí, objeto finalista del convenio regulador y relacionada con las actividades subvencionadas.
- Factura nº 69-C, por importe de 56,84 € y su correspondiente pago relativa a la transferencia de fondos (bancaria) realizada por AASPS, presentadas en la subsanación anterior y cuyo texto documentos no resultaban legible ni adecuados.
- Aclaración sobre la procedencia de otros ingresos que, además del importe de la



subvención percibida, han financiado el conjunto del proyecto subvencionado, conforme a lo indicado en el Anexo II suscrito con fecha 21/02/2023 presentado en la justificación inicial, cuyo detalle es explicado más adelante, en el presente informe.

QUINTO. - Con fecha 8 de marzo de 2023 se emite informe favorable suscrito por el técnico adscrito a la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración, considerando adecuado y positivo el desarrollo de la actividad realizada por la asociación en el ejercicio 2022, el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio regulador (cláusulas 1ª y 2ª) y el seguimiento realizado por dicha Concejalía, como parte integrante de la Comisión Mixta prevista en el convenio (cláusula 8ª).

SEXTO. - Con fecha 11/05/2023 se emiten informes favorables respecto a la fiscalización de la cuenta justificativa, presentado dentro de plazo, por parte de la Asociación beneficiaria:

- Documento Anexo I, conteniendo la relación de gastos justificados y admitidos conforme al convenio regulador, suscrito con fecha 25/11/2022 por parte del técnico adscrito a la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

SEPTIMO.- Con fecha 12/05/2023 por parte de la técnico de Desarrollo Local Maribel Castillo Ros se emite Informe técnico de la justificación realizada, la cuenta justificativa presentada, así como la descripción de las actuaciones realizadas en el proceso de fiscalización, concluyendo con el siguiente tenor literal:

“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la Asociación Amistad y Solidaridad con el Pueblo Saharaui Mar Menor (AASPS) con NIF: G30533376, por importe de 3.000,00 €, en virtud de convenio suscrito el 25/11/2022 (relativo al ejercicio 2022).”

De la existencia y datos contenidos en dichos informes obrantes en el expediente que se tramita, se considera correcta la justificación realizada y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2022 por la Asociación beneficiaria, por importe de 3.000,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.



Así mismo, consta en el Informe de fiscalización de la justificación presentada (referido anteriormente), que del análisis del Anexo II presentado, y conforme a lo manifestado por la asociación resulta lo siguiente:

1º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2ª, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.

2º.- Que la entidad beneficiaria no ha recibido otras subvenciones y/o recursos para financiar la actividad/proyecto objeto del convenio regulador, si bien sí ha recaudado fondos propios de las cuotas de asociados y otros ingresos procedentes de la venta de artículos y donaciones, cuyo detalle se relaciona a continuación en la tabla explicativa sobre la financiación del proyecto y contenida en el Anexo II aportado.

3º.- Que el importe total de gastos asumidos, subvencionables según convenio y admitidos en la fiscalización, supera el importe de la subvención percibida del Ayuntamiento de Torre- Pacheco, financiándose en su diferencia con fondos propios de la Asociación, no procedentes de otras subvenciones o recursos externos derivados de su actividad.

4º.- Que se ha valorado que dichos gastos subvencionables no son superiores al valor del mercado, mediante muestreo aleatorio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 25/11/2022.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, 2020-2022.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las



Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

AASPS, con NIF: G30533376, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. - Artículo 17 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Área de Bienestar Social.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

SEXTO.- En cuanto al órgano competente para aprobar la justificación que se propone, en virtud de Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), modificado por el Decreto 2021/3330, de 29 de noviembre de 2021 (BORM núm. 296, de 24 de diciembre de 2021), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, corresponde a este órgano municipal tanto la aprobación del convenio regulador, como la concesión de la subvención, la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación. la ordenación de su pago, así como, finalmente, la aprobación de la justificación realizada por la entidad beneficiaria.



Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la correcta justificación realizada por AASPS, con NIF: G30533376, de la subvención percibida por importe de 3.000,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco el 25/11/2022 (referido al ejercicio 2022), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, y conforme a la relación de gastos fiscalizados, admitidos y/o no admitidos (y su motivación oportuna, en cumplimiento del artículo de la Ley 39/2015, LPACAP), que se relacionan y describen en el Informe Documento Anexo I, obrante en el expediente tramitado.

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, AASPS con NIF: G30533376, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 12 de mayo de 2023, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión dice textualmente así:

“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la Asociación Amistad y Solidaridad con el Pueblo Saharaui Mar Menor (AASPS), con NIF.: G30533376, **por importe de 3.000 €**, en virtud de convenio suscrito el 25/11/2022 (relativo al ejercicio 2022).

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes,



adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación Amistad y Solidaridad con el Pueblo Saharaui Mar Menor, por importe de 3.000 euros, correspondiente al ejercicio 2022.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada Asociación.

II.- Seguidamente se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Jefa de Servicios Sociales, de fecha 15 de mayo de 2023, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACION JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2022

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente nº 2022/14013Z, relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación de familiares de personas con enfermedades neurodegenerativas y prevención de envejecimiento patológico (en adelante Afa Levante) con NIF. G30704258, se expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 20/09/2022 y suscrito el día 22/09/2022.

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 17 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Área de Bienestar Social.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 4.500,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO:

Constituye el objeto del presente convenio articular concesión directa de una



subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a Afa Levante, para colaborar en la realización de actuaciones sociales y actividades que atiendan y promuevan al colectivo de personas residentes en el término municipal de Torre Pacheco, aquejadas por algún tipo de deterioro físico-cognitivo asociado a la enfermedad de Alzheimer u otras enfermedades neurodegenerativas, así como a sus familias, durante el año 2022.

SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Las actividades a desarrollar por parte de Afa Levante, que se establecen en virtud del presente Convenio, se concretan en las siguientes:

- a) Información a las personas enfermas de Alzheimer y otras enfermedades neurodegenerativas sobre las patologías que padecen, con el objetivo de frenar su avance, reducir los síntomas y complicaciones socio-sanitarias tanto en los propios enfermos como en sus familiares y/o cuidadores.*
- b) Orientación acerca de la sintomatología de estos pacientes, tales como trastornos conductuales y de personalidad (nerviosismo, agresividad, etc.), dificultades de orientación, alteraciones en el lenguaje y la memoria, cambios en las actividades básicas de la vida diaria y otras.*
- c) Asesoramiento psicológico, social y legal.*
- c) Realización de actividades de promoción y concienciación para la población en general tales como charlas y conferencias a distintas asociaciones y colectivos del municipio.*
- d) Otras actividades que se puedan plantear, a demanda de las personas interesadas en recibir servicios específicos de estimulación cognitiva y fisioterapéutica, en los propios locales que se pongan a disposición de la asociación o a domicilio.*
- e) Los servicios ofrecidos por Afa Levante lo son para sus asociados, con carácter gratuito, aunque, en el caso de tratamientos especializados como la estimulación cognitiva y fisioterapéutica, es necesaria una pequeña aportación de los propios socios.*

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 4.500,00 €, dotación presupuestaria 11/2300/48005.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:

“SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.



El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.”

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los dos (2) meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 28/02/2023.

Presentación de justificación: La Asociación ha presentado la justificación de la referida subvención con registro: Registro General de Entrada de fecha 21/02/2023, y nº 2023004592, habiendo cumplido, por lo tanto, el plazo estipulado en el convenio regulador.

Actuaciones realizadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Justificativa:

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN 1:

Con fecha 23/02/2023 es emitido por parte de la Técnica Trabajadora Social adscrita a la Concejalía de Servicios Sociales (órgano gestor de la subvención), requerimiento 1 para subsanar diversas deficiencias detectadas, solicitando la aportación y correcciones sobre los siguientes extremos (se transcribe su contenido literal):

1º.- Presentación de nuevo Anexo I corregido, completado en gastos y firmado con fecha actualizada de subsanación, y aportación de documentos justificativos y/o aclarativos:

- *Aportación de justificante de pago de nómina del mes de mayo de las trabajadoras Sandra Castaño Llorente y Virginia Angosto Angosto.*

- *Corregir los importes resultantes de gastos de personal que se imputación en el Anexo I, tras la aplicación de porcentaje de imputación de nóminas de trabajadores/as siguientes:*

1.- Junio 2022, de Sandra Castaño Llorente.

2.- Diciembre 2022, de Sandra Castaño Llorente siendo la cantidad correcta 124,01 €



aplicando el porcentaje imputado del 5,69 %.

- Con respecto a los TC1 presentados en la justificación, deberán aportarse los justificantes bancarios de pago del TC1 por importe de 509,21 € del periodo 07/2022 – 08/2022 Vacaciones Retribuidas con nº de recibo de liquidación 30202200255227887, y por importe de 64,43 € del periodo 09/2022 – 10/2022 Vacaciones Retribuidas con nº de recibo de liquidación 30202200270455473.

- Con respecto a los TC2 deberán de aportarse los correspondiente a los meses de trabajo imputados, con señalización del trabajador/es cuya actividad ha estado vinculada a la actividad objetivo del convenio.

- El porcentaje indicado en el Anexo I del coste relativo al trabajador destinado al proyecto subvencionado, debe acompañarse de un documento explicativo (podrá servir una Declaración Responsable del Presidente de la Asociación) del coste indirecto aplicado, es decir, de los trabajos o servicios prestados en relación al proyecto subvencionado, y el nº de horas que han supuesto el porcentaje imputado como gasto. Si el trabajador ha estado dedicado por completo al proyecto, lo correcto es imputar la totalidad de la nómina y el TC1 correspondiente, es decir, el 100%.

SUBSANACIÓN 1:

Registro General de Entrada de fecha 14/03/2023 y nº 2023006677, atendiendo a requerimiento 1 emitido con fecha 23/02/2023.

Con dicho registro de entrada, AFAL presenta toda la documentación requerida, Anexo I suscrito con fecha 03/03/2023 y aporta la documentación requerida, que tras su análisis resulta adecuada y correcta, quedando subsanadas las deficiencias existentes.

Quedando subsanadas todas las deficiencias relativas a los gastos asumidos por la Asociación, mediante la presentación del Anexo I y los justificantes de gasto y pago aportados en las actuaciones anteriores, es emitido con fecha 16/03/2023, informe Técnico Documento Anexo I, por parte de la Técnica Trabajadora Social adscrita a la Concejalía de Servicios Sociales (órgano gestor de la subvención), manifestando estar adecuadamente justificada esta parte de la Cuenta Justificativa, relativa a la totalidad de importes justificados y admitidos en esta parte del proceso de fiscalización.

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN 2:

Con fecha 31/03/2023 es emitido requerimiento 2 por parte de la Técnica de Desarrollo



Local que suscribe, para subsanar diversas deficiencias detectadas relativas al Anexo II (ingresos), solicitando la aportación y correcciones sobre los siguientes extremos (se transcribe su contenido literal):

1º.- Se deberá presentar el Anexo II (relación de ingresos) siguiendo el modelo actualizado para el ejercicio 2022, contenido en el convenio suscrito, remitido a la Asociación durante la tramitación del expediente mediante notificación de fecha 11/10/2022, y con acuse de recepción por dicha Asociación en la misma fecha.

2º.- Se deberán aportar los documentos justificativos indicados en el punto 6º del Anexo II (modelo actualizado para el ejercicio 2022) y Declaración Responsable (presentación voluntaria, no exigible) de ingresos totales obtenidos por la Asociación, y su aplicación al proyecto subvencionado, y/o a otros proyectos desarrollados, a fin de acreditar que la totalidad de ingresos percibidos para el desarrollo del proyecto subvencionado no superan el 100% del coste de la actividad subvencionada, en cumplimiento del convenio, y artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

SUBSANACIÓN 2:

Registro General de Entrada de fecha 12/04/2023 y nº 2023009412, atendiendo a requerimiento 2 emitido con fecha 31/03/2023 (Aceptación 1/04/2023).

Con dicho registro de entrada, AFAL presenta la documentación requerida, relativa al Anexo II actualizado y contenido en el convenio regulador suscrito, así como todos los justificantes de los ingresos percibidos, quedando en su mayoría clarificada dicha información, con la excepción de los ingresos que indica por importe de 2.000,00 €, sin concretar con exactitud su naturaleza, a efectos de verificar el conjunto total de ingresos percibidos y su procedencia, con respecto al coste total del proyecto subvencionado, y finalmente comprobar el cumplimiento tanto de la cláusula 9ª.A, punto 2ª, apartado c.) como la de la Ley General de Subvenciones (artículo 19.3º): *Que el importe de las subvenciones, en ningún caso es de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos, ha superado el coste del proyecto/la actividad subvencionada.*

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN 3:

En consecuencia, y conforme a lo anteriormente expresado, con fecha 24/04/2023 es emitido nuevo requerimiento 3 por parte de la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, para



subsanan diversas deficiencias detectadas relativas al Anexo II (ingresos), solicitando la *aportación y correcciones sobre los siguientes extremos:*

1º.- Respecto al archivo denominado “Justificanteingresocotasdesocio.pdf”, indicado igualmente en el Justificante de Registro Electrónico, que contiene relación de diversos detalles de movimientos bancarios con inicio de concepto específico FATIR....., diversas numeraciones y diversos importes, cuya suma total supera los 2.000,00 € indicados en el Anexo II (rectificado) y que la Asociación califica en concepto de “CUOTAS (Aportaciones de usuarios)”:

Declaración explicativa que aclare la naturaleza de los mismos, es decir, si dichos ingresos son aportaciones/donaciones de los socios (concebidos como Fondos Propios) o si son ingresos procedentes del cobro de servicios prestados y/o actividades realizadas por Afa Levante a usuarios y/o pacientes (concebidos como ingresos externos, relacionados con el punto 4º del Anexo II (rectificado).

2º.- Declaración explicativa de si el importe total de la suma de todos los movimientos bancarios aludidos en el punto anterior, es referido a la actividad global de Afa Levante o al ámbito de actuación del proyecto subvencionado, aclarando a qué es referido el importe de 2.000,00 €, si dicho importe es el máximo aplicado al ámbito de actuación del proyecto subvencionado para el municipio de Torre-Pacheco, y si supera dicho importe para dicho ámbito (Torre-Pacheco), indicar el mismo.

3º.- En el caso de que el importe de 2.000,00 € sea referido a fondos propios procedentes de aportaciones de socios de Afa Levante, presentar nuevo Anexo II rectificado, indicando dicho importe como FONDOS PROPIOS y no como CUOTAS (Aportaciones de usuarios), firmado nuevamente con la fecha de su actualización.

SUBSANACIÓN 3:

En atención al requerimiento anterior a efecto de esclarecer dicha información, la entidad beneficiaria subsana las deficiencias y aclara lo solicitado, mediante los siguientes documentos:

-Presentación de nuevo Anexo II, suscrito con fecha 10/04/2023, en el que indica que el importe de 2.000,00 € es procedentes de los fondos propios relativos a las cuotas de los propios socios (no considerándose recursos externos, otras subvenciones o ingresos procedentes del rendimiento de su actividad).



-Declaración Responsable a tales efectos, suscrita con fecha 4/05/2023, aclarando por un lado la naturaleza de dicho importe e ingresos, y por otro lado que los justificantes bancarios aportados son relativos al ingresos de dichas aportaciones de los socios (cuotas de afiliación a la entidad de todos sus asociados, perteneciendo estos afiliados a cualquier municipio de la Región de Murcia, e incluso, del resto del territorio nacional.

Se deduce de esta información y documentos presentados, que el importe restante y superior a 2.000,00 € son sus propios fondos, y que el ámbito de actuación de esta entidad es superior al del proyecto subvencionado, objeto de la subvención concedida por este Ayuntamiento, asignado el resto de sus recursos globales a otros proyectos no referidos a la subvención concedida y cuya justificación es objeto de fiscalización.

QUINTO. - Con fecha 23 de febrero de 2023 se emite informe favorable suscrito por el técnico adscrito a la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración, considerando adecuado y positivo el desarrollo de la actividad realizada por la asociación en el ejercicio 2022, el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio regulador (cláusulas 1ª y 2ª) y el seguimiento realizado por dicha Concejalía, como parte integrante de la Comisión Mixta prevista en el convenio (cláusula 8ª).

SEXTO. - Con fecha 16/03/2023 se emite informe favorable respecto a la fiscalización de la cuenta justificativa, presentado dentro de plazo, por parte de la Asociación beneficiaria:

- Documento Anexo I, conteniendo la relación de gastos justificados y admitidos conforme al convenio regulador, suscrito con fecha 22/09/2022 por parte del técnico adscrito a la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

SEPTIMO.- Con fecha 11/05/2023 por parte de la técnico de Desarrollo Local Maribel Castillo Ros se emite Informe técnico de la justificación realizada, la cuenta justificativa presentada, así como la descripción de las actuaciones realizadas en el proceso de fiscalización, concluyendo con el siguiente tenor literal:

“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorable la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado y por tanto, el cumplimiento de la cláusula NOVENA del convenio de colaboración referido, regulador de la subvención nominativa otorgada a la Asociación de Familiares y Amigos de Enfermos de Alzheimer



y Otras Patologías de Cartagena y Comarca (AFAL), con NIF: G30704258, ejercicio 2022, y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a dicha entidad beneficiaria mediante Convenio regulador suscrito el 22/09/2022, **por importe de 4.500,00 €**, correspondiente al ejercicio 2022.”

Así mismo, consta en el Informe de fiscalización de la justificación presentada (referido anteriormente), que del análisis del Anexo II presentado, y conforme a lo manifestado por la asociación resulta lo siguiente:

1º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2ª, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4. 3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.

2º.- Que la entidad beneficiaria **sí ha percibido otras subvenciones y recursos** para la ejecución y financiación, estando referida al proyecto concebido en su totalidad, siendo parte del mismo el que se concreta en el municipio de Torre-Pacheco para el ejercicio 2022, subvencionado

en virtud del convenio regulador. Así mismo se constata que la entidad beneficiaria si ha tenido que aportar recursos propios, por importe de 2.000,00 €, hasta completar la totalidad de coste del proyecto, conforme a los datos contenidos en el Anexo II que se presenta rectificado en la subsanación 3, y justificantes de ingresos presentados.

3º.- Que se ha valorado que dichos gastos subvencionables no son superiores al valor del mercado, mediante muestreo aleatorio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 22/09/2022.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, 2020-2022.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).



- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Afa Levante, con NIF: G30704258, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. - Artículo 17 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Área de Bienestar Social.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

SEXTO.- En cuanto al órgano competente para aprobar la justificación que se propone, en virtud de Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), modificado por el Decreto 2021/3330, de 29 de noviembre de 2021 (BORM núm. 296, de 24 de diciembre de 2021), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, corresponde a este órgano municipal tanto la aprobación del convenio regulador, como la concesión de la



subvención, la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación. la ordenación de su pago, así como, finalmente, la aprobación de la justificación realizada por la entidad beneficiaria.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la correcta justificación realizada por Afa Levante con NIF. G30704258, de la subvención percibida por importe de 4.500,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco el 22/09/2022 (referido al ejercicio 2022), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, y conforme a la relación de gastos fiscalizados, admitidos y/o no admitidos (y su motivación oportuna, en cumplimiento del artículo de la Ley 39/2015, LPACAP), que se relacionan y describen en el Informe Documento Anexo I, obrante en el expediente tramitado.

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, Afa Levante con NIF. G30704258, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 11 de mayo de 2023, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión dice textualmente así:

“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorable la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado y por tanto, el cumplimiento de la cláusula NOVENA del convenio de colaboración referido, regulador de la subvención nominativa otorgada a la Asociación de Familiares y Amigos de enfermos de Alzheimer y Otras Patologías de Cartagena y Comarca (AFAL), con NIF.: G30704258, ejercicio



2022, y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a dicha entidad beneficiaria mediante Convenio regulador suscrito el 22/09/2022, **por importe de 4.500,00 €**, correspondiente al ejercicio 2022.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación de Familiares y Amigos de enfermos de Alzheimer y Otras Patologías de Cartagena y Comarca (AFAL), por importe de 4.500 euros, correspondiente al ejercicio 2022.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada Asociación.

III.- Seguidamente se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la funcionaria Responsable de Programación Cultural, de fecha 16 de mayo de 2023, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACION JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2022

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la **Peña Flamenca Melón de Oro, con NIF: G-30214787**, en relación a la justificación presentada por la citada Asociación, relativa al ejercicio 2022.

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 26/09/2022 y suscrito con fecha 28/09/2022.

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 22 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Capítulo III: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de CULTURA y TURISMO.



SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 100.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre Pacheco a la Asociación Peña Flamenca Melón de Oro, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades realizadas para la organización y promoción del Festival Internacional de Cante Flamenco de Lo Ferro

SEGUNDA. - ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Las actividades a desarrollar por parte de la Peña Flamenca Melón de Oro serán todas aquellas destinadas a la organización, promoción y celebración del Festival Internacional de Cante Flamenco de Lo Ferro.

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 100.000,00 €, dotación presupuestaria 9/3340/48021.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:

“SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

“El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma:

Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es, CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.”

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

1.- PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN.

CUMPLIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO: SI (X) / NO ()

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los 3 meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 31/03/2023.

Presentación de justificación: La entidad beneficiaria ha presentado en la Sede



Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco la justificación de la subvención referida, cumpliendo el plazo establecido:

R.G.E. de fecha 31/03/2023, nº 2023008502, 2023008503, 2023008504, 2023008505 Y 2023008506.

2.- REQUERIMIENTOS REALIZADOS SI () / NO (x).

QUINTO. - Con fecha 28 de abril de 2023 se emite informe favorable suscrito por la empleada municipal adscrita a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Torre Pacheco, como órgano integrante de la Comisión de Seguimiento del convenio (cláusula OCTAVA), considerando favorable el adecuado desarrollo de la actividad por la entidad beneficiaria y el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio de colaboración.

SEXTO. - Con fecha 11 de mayo de 2023 se emite informe favorable de gastos fiscalizados por parte de la Responsable de Programación de Cultura que suscribe la presente propuesta, adscrita a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Así mismo, se emite a continuación del anterior, con fecha 16 de mayo de 2023, informe técnico de fiscalización de la subvención y proceso de justificación, por parte de la técnica de Desarrollo Local, adscrita a la Concejalía de Hacienda y Comunicación (Servicios de Promoción Económica, Subvenciones) del Ayuntamiento de Torre Pacheco. En dichos informes se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2022, por importe de 100.000,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración

Así mismo, consta en el referido informe técnico que se ha dado cumplimiento a los siguientes extremos:

1º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2ª, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4. 3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.

2º.- Que la entidad beneficiaria sí ha percibido otros ingresos externos de distinta naturaleza (ingresos de actividades, colaboraciones, etc.), además de aportar fondos



propios para la financiación del coste total del proyecto, según se indica en el informe de fiscalización de fecha 16 de mayo de 2023, que obra en el expediente.

3º.- Que se ha valorado que dichos gastos subvencionables no son superiores al valor del mercado, mediante muestreo aleatorio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 28/09/2022.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Peña Flamenca Melón de Oro, con NIF: G-30214787, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la



LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. - Artículo 35 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. – Aprobar la correcta justificación realizada por la **Peña Flamenca Melón de Oro, con NIF: G-30214787**, de la subvención percibida por importe de 100.000,00.-€, en virtud del convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco con fecha 28/09/2022 (referido al ejercicio 2022), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, y conforme a la relación de gastos fiscalizados, admitidos y/o no admitidos (y su motivación oportuna, en cumplimiento del artículo de la Ley 39/2015, LPACAP), que se relacionan y describen en el Informe técnico Documento Anexo I, obrante en el expediente tramitado, así como el resumen de gastos resultantes totales que se describe:

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	100.000,00 €
TOTAL, GASTO JUSTIFICADO	103.834,72 €
TOTAL, GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	103.834,72 €
TOTAL, GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	0.-€

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, **Peña Flamenca Melón de Oro, con NIF: G-30214787**, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”



Visto que obra en el expediente informe, de fecha 16 de mayo de 2023, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión dice textualmente así:

“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorable la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado y por tanto, el cumplimiento de la cláusula NOVENA del convenio de colaboración referido, regulador de la subvención nominativa otorgada a la Peña Flamenca Melón de Oro, con NIF.: G30214787, ejercicio 2022, y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a dicha entidad beneficiaria mediante Convenio regulador suscrito el 28/09/2022, **por importe de 100.000,00 €**, correspondiente al ejercicio 2022.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Peña Flamenca Melón de Oro, por importe de 100.000 euros, correspondiente al ejercicio 2022.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada Asociación.

IV.- Acto seguido se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Técnico de Desarrollo Local, de fecha 16 de mayo de 2023, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACION JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2022

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Fiestas Históricas de Torre Pacheco”, con NIF: G30905947 (en adelante Asociación), se expone:



PRIMERO. - El referido convenio fue **aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 20/09/2022 y suscrito el día 22/09/2022.**

Tras la aprobación y suscripción del convenio regulador conforme a los datos indicados, se adopta posterior acuerdo por Junta de Gobierno Local de fecha 4/10/2022, aprobando la rectificación de diversos extremos contenidos en el texto, tras la detección y existencia de errores materiales o de hecho, destacando los siguientes extremos relevantes sobre su vigencia y el plazo establecido de justificación de la subvención concedida:

1º.- Se rectifica la cláusula DECIMOTERCERA, estableciendo el período de vigencia del 1/01/2022 al 31/12/2022.

2º.- Se rectifica la cláusula NOVENA, estableciendo el plazo de justificación en 3 meses desde el fin de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 31/03/2023

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 30 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Capítulo VI, Área de Fiestas.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 15.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO:

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a favor de la Asociación “Fiestas Históricas de Torre-Pacheco”, para la celebración del Programa: XXVI Fiestas Trinitario-Berberiscas de Torre-Pacheco, del año 2022.

SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación “Fiestas Históricas de Torre-Pacheco”, son una serie de eventos, actuaciones y actividades de carácter festero, cultural y social, recogidas en el Programa de las XXVI Fiestas Trinitario-Berberiscas de Torre-Pacheco del año 2022, creado por la citada Asociación, así como otras actividades de fomento, difusión y promoción turística en torno a las Fiestas Históricas de Torre-Pacheco realizadas por esta Asociación en el año 2022.

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención



nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 15.000,00 €, dotación presupuestaria 8/3380/48032.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención: “SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los dos (2) meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 31/03/2023.

Presentación de justificación: La Asociación ha presentado la justificación de la referida subvención con registro: Registro General de Entrada de fecha 30/03/2023 y nº 2023008431, habiendo cumplido, por lo tanto, el plazo estipulado en el convenio regulador.

Si bien, analizada la documentación aportada en la justificación y ante la existencia de deficiencias detectadas y la falta de documentos a aportar conforme a lo exigido en la cláusula NOVENA (Justificación) del convenio regulador, ha sido preciso realizar diversas actuaciones en el proceso de fiscalización, enviándose requerimiento de subsanación con fecha 3/05/2023 dirigido a la Asociación, y habiendo subsanado la misma dichas deficiencias, mediante los Registros de fecha 11/05/2023 con nº 2023012853 y de fecha 16/05/2023 con nº 2023013053 y nº 2023013074.

En su conjunto y realizadas las citadas actuaciones, contenidas en el expediente tramitado al efecto con nº 2022/7110J, en los diversos informes obrantes en dicho expediente y emitidos en el proceso de fiscalización, ha quedado subsanada y presentada correctamente la justificación, aportándose todos los documentos establecidos en el convenio regulador:

- Anexo I: Gastos asumidos.
- Anexo II: Ingresos y financiación de la actividad/proyecto subvencionado.



- Anexo III: Memoria Descriptiva de la actividad/proyecto subvencionado.
- Documentos justificativos de gastos y su pago.

QUINTO. - Con fecha 12/05/2023 es emitido informe favorable por el Administrativo adscrito a la Concejalía Delegada de Festejos, como órgano gestor de la subvención concedida y parte integrante de la Comisión Mixta prevista en el convenio regulador (cláusula 8ª), relativo al cumplimiento del desarrollo de la actividad realizada por la asociación en el ejercicio 2022, y de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio regulador (cláusulas 1ª y 2ª).

SEXTO. - Con fecha 16/05/2023 es emitido informe Documento Anexo I – Gastos Fiscalizados, por parte de la Auxiliar Administrativa Adscrita al servicio de Intervención/Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en el que son relacionados la totalidad de gastos aportados en la justificación y revisados en la fiscalización.

SÉPTIMO.- Con fecha 16/05/2023 y a continuación del anterior, es emitido informe por parte de la técnica que suscribe, conteniendo todas las actuaciones realizadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Justificativa presentada por la Asociación, y manifestando conformidad a la adecuada justificación de la subvención percibida, con el siguiente tenor literal:

“CONCLUSIÓN: *De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la Asociación Fiestas Históricas de Torre-Pacheco”, con NIF: G30905947, por importe de 15.000,00 €, en virtud de convenio suscrito el 22/09/2022.*”

Así mismo, consta en el Informe de fiscalización de la justificación presentada (referido anteriormente), que del análisis del Anexo II presentado, y conforme a lo manifestado por la asociación resulta lo siguiente:

- 1º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2ª, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.
- 2º.- Que la entidad beneficiaria no ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos



o recursos para financiar la actividad/proyecto objeto del convenio regulador, cuyo conjunto haya superado el coste total de dicha actividad/proyecto subvencionado.

3º.- Que se ha valorado que dichos gastos subvencionables no son superiores al valor del mercado, mediante muestreo aleatorio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 22/09/2022.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, 2020-2022.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Asociación, con NIF: G30905947, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad



beneficiaria.

QUINTO. - Artículo 30 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Capítulo VI: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de FIESTAS.

SEXTO.- En cuanto al órgano competente para aprobar la justificación que se propone, en virtud de Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), modificado por el Decreto 2021/3330, de 29 de noviembre de 2021 (BORM núm. 296, de 24 de diciembre de 2021), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, corresponde a este órgano municipal tanto la aprobación del convenio regulador, como la concesión de la subvención, la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación. la ordenación de su pago, así como, finalmente, la aprobación de la justificación realizada por la entidad beneficiaria.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la correcta justificación realizada por Asociación Fiestas Históricas de Torre-Pacheco”, con NIF: G30905947, de la subvención percibida por importe de 15.000,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco el 22/09/2022, habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio y conforme a la relación de gastos fiscalizados, admitidos y/o no admitidos (y su motivación oportuna, en cumplimiento del artículo de la Ley 39/2015, LPACAP), que se relacionan y describen en el Informe Documento Anexo I, y resto de informes obrantes en el expediente tramitado, así como el resumen de gastos resultantes totales que se describe:

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO



SUBVENCIÓN CONCEDIDA	15.000,00
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	15.011,14 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	15.011,14 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	0,00

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, Asociación Fiestas Históricas de Torre-Pacheco”, con NIF: G30905947, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 16 de mayo de 2023, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión dice textualmente así:

“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la Asociación Fiestas Históricas de Torre-Pacheco, con NIF.: G30905947, **por importe de 15.000 €**, en virtud de convenio suscrito el 22/09/2022.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación Fiestas Históricas de Torre-Pacheco, por importe de 15.000 euros, correspondiente al ejercicio 2022.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida Asociación.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN.



I.- Primera prórroga del Convenio regulador de las relaciones entre la empresa Lucía Torres García y María de los Ángeles Alonso Olmo, C.B. y el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, durante el periodo de ubicación de la empresa como usuaria en el Vivero de Empresas.

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta firmada con fecha 17 de mayo de 2023, de la Concejalía Delegada de Hacienda y Comunicación, emitida en el expediente citado en el enunciado de este acuerdo. Dicha propuesta dice textualmente así:

“Carlos López Martínez, Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, realiza la siguiente

PROPUESTA

Con fecha 3 de mayo de 2023 se recibió por Registro de Entrada de la Sede Electrónica del Ayuntamiento escrito de Lucía Torres García, en representación de la Lucía Torres García y María de los Ángeles Alonso Olmo, C.B., solicitando la segunda prórroga durante un año del convenio para continuar utilizando el módulo de oficina que viene ocupando en el Vivero de Empresas desde el 21 de julio de 2020, fecha en la que el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la empresa formalizaron el convenio que regula las relaciones durante el periodo de ubicación de la empresa como usuaria del Vivero de Empresas y aprobado en Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 23 de junio de 2020.

El convenio tuvo una duración inicial de 1 año, prorrogándose durante un año más y hasta completar la duración de dos años, con fecha de finalización el 21/07/2022 (aprobada en Junta de Gobierno Local del 02/11/2021).

Según el Reglamento Regulador de Utilización y Funcionamiento del Vivero de Empresas, publicada su aprobación definitiva en el BORM de 10 de octubre de 2013, en su artículo 8 establece que el plazo de vigencia del convenio será de un año, prorrogable uno más, no excediendo de dos años la suma total de dicho periodo. Y posteriormente fue aprobada su modificación, publicada en el BORM de 26 de febrero de 2018, con la posibilidad de solicitud de una prórroga extraordinaria anual hasta un máximo de otros dos años.

Que por el servicio del Departamento de Empleo y Desarrollo Local se informa



favorablemente y se considera que se puede acceder a lo solicitado por la empresa.

A la Junta de Gobierno Local se proponen los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la solicitud para la prórroga anual del convenio/acuerdo del Vivero de Empresas, a contar desde la fecha del 21 de julio de 2022 y que deberá ser formalizada en un anexo al convenio, para que la empresa Lucía Torres García y María de los Ángeles Alonso Olmo, C.B. pueda continuar utilizando el local número 11 de la planta baja del Vivero de Empresas, debiendo cumplir la empresa con sus compromisos de pago por la utilización del módulo, así como con el resto de condiciones y obligaciones del Reglamento Regulator de Utilización y Funcionamiento del Vivero de Empresas, así como de las derivadas del convenio, así como a cumplir con todos los requisitos y obligaciones fiscales, administrativas, legales y medioambientales que sean necesarios para el ejercicio de su actividad empresarial.

Segundo: Facultar al Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quién delegue, para la firma de la adenda del convenio con la prórroga.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.- Torre Pacheco, 17 de mayo de 2023.”

La parte dispositiva de la Adenda al Convenio es la que se cita a continuación:

“A C U E R D A N

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Torre Pacheco autoriza y concede la solicitud de la primera prórroga anual, poniendo a disposición de la USUARIA el local número 11 de la planta baja del Vivero de Empresas, sin que el uso del local pueda tener carácter excluyente, con una duración de 1 año a contar desde la fecha del 21 de julio de 2022.

SEGUNDO.- Que conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de Servicios a empresarios acogidos al Vivero de Empresas, el Ayuntamiento de Torre Pacheco recibirá de la USUARIA la cantidad de 92,10 euros/mes, durante la vigencia del convenio en concepto de puesta a disposición del módulo, que deberá ingresar mensualmente en la cuenta bancaria CAIXABANK – cuenta (IBAN) ES31 2100 8182 1813 0091 1385 de la que es titular el Ayuntamiento de Torre-Pacheco (deberá enviar mensualmente el justificante de dichos pagos al Departamento de Empleo y Desarrollo Local, correo electrónico: desarrollo.local@torrepacheco.es).



TERCERO.- La empresa USUARIA acepta y se compromete a cumplir las condiciones y obligaciones del Reglamento Regulador de Utilización y Funcionamiento del Vivero de Empresas, así como las derivadas del convenio y de su prórroga, así como a cumplir con todos los requisitos y obligaciones fiscales, administrativas, legales y medioambientales que sean necesarios para el ejercicio de su actividad empresarial.”

Visto que obra en el expediente informe emitido por el Agente de Desarrollo Local, de fecha 17 de mayo de 2022, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

“INFORME TÉCNICO

Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME:**

ANTECEDENTES

Con fecha 3 de mayo de 2023 se recibió por Registro de Entrada de la Sede Electrónica del Ayuntamiento escrito de la empresa LUCIA TORRES GARCIA Y MARIA DE LOS ANGELES ALONSO OLMO, C.B., representada por Lucía Torres García, solicitando la prórroga durante un año del convenio para continuar utilizando el módulo de oficina que viene ocupando en el Vivero de Empresas desde el 21 de julio de 2020, fecha en la que el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la empresa formalizaron el convenio que regula las relaciones durante el periodo de ubicación de la empresa como usuaria del Vivero de Empresas y aprobado en Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 23 de junio de 2020.

El actual convenio firmado el 21/07/2020 y conforme a las prórrogas aprobadas tiene fecha de finalización el 21/07/2022 (tuvo una duración inicial de 1 año, prorrogándose durante otro año, aprobada en Junta de Gobierno Local del 02/11/2021, hasta completar la duración de dos años). Con la reciente instancia recibida, la empresa solicita lo que sería la primera prórroga extraordinaria anual.

INFORME

Según el Reglamento Regulador de Utilización y Funcionamiento del Vivero de Empresas, publicada su aprobación definitiva en el BORM de 10 de octubre de 2013, en su artículo 8 establece que el plazo de vigencia del convenio será de un año, prorrogable



uno más, no excediendo de dos años la suma total de dicho periodo. Y posteriormente fue aprobada su modificación, publicada en el BORM de 26 de febrero de 2018, con la posibilidad de solicitud de una prórroga extraordinaria anual hasta un máximo de otros dos años.

CONCLUSIÓN-RESUMEN

Conforme a la reciente solicitud de prórroga, esta sería la solicitud de la primera prórroga extraordinaria anual. Atendiendo a que la empresa hasta la fecha está al corriente con el Ayuntamiento en sus obligaciones de pago de cuotas por la utilización del Vivero de Empresas; a que la empresa no ha realizado cambios en su actividad empresarial; a que cumple con las obligaciones derivadas del Reglamento del Vivero de Empresas así como con los requisitos para ser empresa usuaria del Vivero de Empresas. Por todo lo anterior, ***considero que se puede acceder a lo solicitado por la empresa y conceder la prórroga de un año más del convenio/acuerdo firmado el 21/07/2020. Esta nueva prórroga comienza a contar desde el 21 de julio de 2022***, en lo que sería la primera prórroga extraordinaria anual (que completaría a su finalización una duración total del convenio de 3 años).

Esta autorización de prórroga deberá ser formalizada en un anexo al convenio, dándose así continuidad a los acuerdos recogidos en el convenio, incluida la obligación de pago al Ayuntamiento de los importes mensuales acordados que ascienden a 92,10 euros/mensuales, para que la empresa pueda continuar utilizando el local número 11 de la planta baja del Vivero de Empresas, debiendo cumplir la empresa con sus compromisos de pago por la utilización del módulo, así como con el resto de condiciones y obligaciones del Reglamento Regulator de Utilización y Funcionamiento del Vivero de Empresas, así como de las derivadas del convenio, así como a cumplir con todos los requisitos y obligaciones fiscales, administrativas, legales y medioambientales que sean necesarios para el ejercicio de su actividad empresarial.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la primera prórroga extraordinaria anual del periodo de ubicación en el Vivero de Empresas de la empresa titularidad de la Lucía Torres García y María de



los Ángeles Alonso Olmo, C.B., suscribiéndose a tal efecto Addenda al Convenio existente entre este Ayuntamiento y la misma, regulador de las relaciones entre ambas partes durante el tiempo que esta mercantil sea usuaria en el Vivero de Empresas.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado documento.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

CUARTO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

II.- Aprobación de la adhesión al Protocolo de actuación en el Hospital General Los Arcos del Mar Menor (HULAMM) para realización de trámites funerarios.

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta firmada con fecha 15 de mayo de 2023, por la Jefa de Servicios Sociales, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO DE ADHESIÓN AL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN EL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO LOS ARCOS DEL MAR MENOR (HULAMM) PARA REALIZACIÓN DE TRÁMITES FUNERARIOS EN LOS SUPUESTOS EN LOS QUE NO EXISTAN FAMILIARES, NI ALLEGADOS QUE SE HAGAN CARGO DE LA GESTIÓN FUNERARIA, O PARA SUPUESTOS EN LOS QUE EXISTIENDO ESTOS, NO PUEDAN HACERSE CARGO DE LOS GASTOS.

Tramitado el expediente relativo a la adhesión del Ayuntamiento de Torre Pacheco al protocolo de Exitus del Hospital General Universitario Los Arcos del Mar menor para los supuestos de enterramientos de personas residentes en el municipio de Torre Pacheco, se emite el presente informe propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. – El pasado 21 de noviembre de 2022 tuvo lugar una reunión del Grupo de Trabajo de Exitus del Consejo de Salud del Área, compuesto por la Dirección del Área VIII y responsables de Trabajo Social con responsables de Servicios Sociales de los Ayuntamientos del Área VIII de Salud, en la que se aprobó el protocolo a seguir en los trámites funerarios y salida del exitus para supuestos en los que no existan familiares, ni



allegados que se hagan cargo o para supuestos en los que existiendo estos, no puedan hacerse cargo de los gastos.

Segundo.- El protocolo Exitus establece el protocolo que debe seguir el Hospital Los Arcos en caso de que se produzca el fallecimiento de una persona que no disponga de familiares ni medios para el enterramiento y que pertenezca a uno de los municipios de su área de actuación, en este caso los que se pertenezcan a Torre Pacheco por estar empadronados o sean residentes o en su defecto, el fallecimiento se haya producido en el municipio.

Tercero.- Con fecha 13 de febrero de 2023, N° Resolución 2023000422, el ayuntamiento adjudica un contrato para la prestación de un servicio de funerario para aquellas personas que no dispongan de familiares o allegados que se hagan cargo, como es el caso de indigentes/transeúntes o en el caso de personas en situación de exclusión social que no puedan asumir los gastos ocasionados de la prestación de este servicio. La facturación de dicho servicio se producirá sólo si existen casos en los que se produzcan tales circunstancias.

Cuarto.- Con fecha 8 de mayo, en reunión mantenida con el Gerente del Área de Salud VIII, se comunica la conveniencia de que el Ayuntamiento de Torre Pacheco acuerde su adhesión formal a dicho protocolo, por lo que la concejala remite tal indicación para que se proceda a su tramitación.

Quinto.- Respecto a la iniciación del expediente, con fecha 12 de mayo de 2023 se emite acuerdo de incoación de la Concejala de Servicios Sociales e Inmigración para que el Ayuntamiento de Torre Pacheco forme parte de dicho protocolo y se adhiera formalmente al mismo.

LEGISLACIÓN APLICABLE Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En virtud de lo dispuesto por el artículo 1.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Ayuntamiento, para el cumplimiento de sus fines, está facultado para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes. Asimismo, en su artículo 111, se establece que las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no



sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas entidades.

Segundo.- La ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, recoge en su artículo 25.2.e), la competencia propia municipal en materia de “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social” y “Cementerios y actividades funerarias”

Tercero.- El Reglamento Regulador de la Concesión de Prestaciones para situaciones de especial necesidad, urgencia y/o emergencia social del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en su artículo 3.5 regula las prestaciones complementarias, entre otras en su apartado K) incluye los sepelios.

Cuarto.- Por su parte, la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, establece en su artículo 7, las competencias de los Ayuntamientos, entre las que se encuentran el control sanitario de los cementerios y policía sanitaria mortuoria.

Quinto.- Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, aprobado por Decreto 2.263/74, de 20 de julio, que ha sido modificado en parte por algunas Comunidades Autónomas, al transferirse su competencia.

Sexto.- Orden, de 7 de junio 1991, de la Consejería de Sanidad, por la que se dictan normas sobre Policía Sanitaria Mortuoria.

Séptimo.- Igualmente, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad expone en su artículo 42, las competencias de las Corporaciones Locales, entre las que se encuentran también, en el apartado e) el control sanitario de los cementerios y policía sanitaria mortuoria.

Octavo. – En cuanto al órgano competente para la aprobación del acuerdo de adhesión que se propone, es la Junta de Gobierno Local en virtud de Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), modificado por el Decreto 2021/3330, de 29 de noviembre de 2021 (BORM núm. 296, de 24 de diciembre de 2021),

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los



artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), se eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Adherirse al Protocolo de actuación del Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor (HULAMM) para realización de trámites funerarios en los supuestos en los que no existan familiares, ni allegados que se hagan cargo de la gestión funeraria, o para supuestos en los que existiendo estos, no puedan hacerse cargo de los gastos.

Segundo.- Remitir un certificado de este acuerdo a la Gerencia del Hospital Los Arcos del Mar Menor para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión al Protocolo de actuación del Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor (HULAMM) para realización de trámites funerarios en los supuestos en los que no existan familiares, ni allegados que se hagan cargo de la gestión funeraria, o para supuestos en los que existiendo estos, no puedan hacerse cargo de los gastos.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado documento.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de esta prórroga.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a la Gerencia del Hospital Los Arcos del Mar Menor para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

III.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Miriam Meseguer Domenech.



Se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Técnica de Desarrollo Local, con fecha 16 de mayo de 2023, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2023.

Tramitado por la técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación “MIRIAM MESEGUER DOMENECH”, con NIF: G-30932925, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2023, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación “MIRIAM MESEGUER DOMENECH” con NIF: G-30932925 (en adelante la Asociación), para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2023, se expone:

PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.

Mediante Instancia General, con R.G. de entrada de fecha 09/05/2023 y nº 2023012261, la Asociación presenta documentación, relativa a solicitud de subvención y tramitación de expediente de convenio regulador de la concesión directa de subvención nominativa, para el ejercicio 2023.

Por acuerdo de incoación del Sr. Concejal delegado de Medio Ambiente y Patrimonio (en virtud de Decreto nº 1279/2019, de 21 de junio, de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia, BORM nº 164, de 18 de julio de 2019, modificado por Decreto 2021/240, de 30 de enero, BORM nº 45, de 24 de febrero de 2021), emitido con fecha 26/04/2023, se dispone el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 5.000,00 € regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, correspondiente al ejercicio 2023.

SEGUNDO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.



La Asociación ha presentado la referida solicitud por Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, mediante los registros indicados en el punto PRIMERO, a fin de acreditar dichos extremos.

Mediante dichos registros la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable suscrita con fecha 06/05/2023 (R.E.G. de fecha 09/05/2023 y nº 2023012261), de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones, de fecha 10/05/2023 se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:

- Declaración Responsable emitida en este sentido por la Asociación aludida, suscrita con fecha 06/05/2023, presentada con (R.E.G. de fecha 09/05/2023 y nº 2023012261).

- Certificado emitido en este sentido, por los servicios de Recaudación Municipal, de fecha 11/05/2023.

TERCERO.- Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 5/04/2023, fue aprobado el expediente nº 2022/14751Q de justificación de subvención nominativa realizada por la Asociación, con NIF. G30932925 y percibida por importe de 5.000,00 € en



virtud de convenio de colaboración suscrito el 07/11/2022 habiéndose notificado a la entidad beneficiaria del citado acuerdo.

CUARTO.- La subvención nominativa, con destino específico a la citada Asociación, se encuentra así mismo recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (en adelante PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, expdte. 2020/1552P, incluida en posterior Resolución nº 2021003384 de 7/12/2021, por la que se aprueba la 3ª Modificación del citado PES, y prorrogada su vigencia por Resolución 2023000233 de 27 de enero de 2023. Así, su artículo 35, establece entre las entidades con quienes se celebrarán convenios de colaboración en el área de Medio Ambiente, a la Asociación referida, para regulación de concesión directa de subvención nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.

<i>ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA POR CONVENIO</i>	<i>OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR</i>
<i>Convenio con la “Asociación Miriam Meseguer Domenech”</i>	<i>“Apoyo en la promoción del respeto por la naturaleza, el entorno y la sociedad; la potenciación del uso de energías renovables; el fomento del voluntariado ambiental y la promoción de actuaciones de investigación, desarrollo, divulgación y conservación de la naturaleza.”</i>

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 5.000,00 €, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); y artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 5.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 12/1720/48058



del presupuesto vigente para el año 2023, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación “Miriam Meseguer Domenech”, para sufragar los gastos ocasionados para el desarrollo del proyecto medioambiental “El Piular de Miriam”, en un espacio abierto para el disfrute de los vecinos de Torre Pacheco y pedanías, con la finalidad de plasmar y llevar a cabo en un entorno natural, todo un elenco de actividades medioambientales, culturales, formativas, deportivas y educativas, en el año 2023.

SEXTO.- Obra en el expediente Memoria Justificativa emitida con fecha 16/05/2023 por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SEPTIMO.- Obran en el expediente los siguientes documentos contables de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, así como de posterior documento provisional relativo a autorización, compromiso, obligación y orden de pago de subvención a la citada Asociación, por importe de 5.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 12/1720/48058, y con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN MIRIAM MESEGUER DOMENECH”.

- RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 10/05/2023 y nº 13024.
- ADOPRC provisional (autorización, compromiso, obligación y orden de pago sobre retenido), de fecha 16/05/2023 y nº 13573.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).



-
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
 - Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
 - Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020 y prorrogada su vigencia por Resolución 2023000233 de 27 de enero de 2023, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica).
 - Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación del presente convenio, la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.
 - Decreto nº 1279/2019, de 21 de junio, de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia, BORM nº 164, de 18 de julio de 2019 (modificado por Decreto 2021/240, de 30 de enero, BORM nº 45, de 24 de febrero de 2021), relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados.
 - Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
 - Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
 - Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.
 - Ley 6/2017 de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia.



SEGUNDO.- En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS.

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS.

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.



3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:



La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2023, en la aplicación presupuestaria 12/1720/48058, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN MIRIAM MESEGUER DOMENECH” y por importe de 5.000,00 €.

TERCERO.- En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el vigente presupuesto municipal, está contemplada en el PES 2020-2022, artículos 7 y 35.

CUARTO.- En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO.- Órgano municipal competente:

Competencia subjetiva:

- Junta de Gobierno Local: Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), modificado por el Decreto 2021/3330, de 29 de noviembre de 2021 (BORM núm. 296, de 24 de diciembre de 2021), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación del presente convenio, la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.
- Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación: Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1279/2019, de 21 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019) modificado por Decreto 2021/240, de 30 de enero (BORM nº 45 de 24 de febrero de 2021), de delegación de competencias en el Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación como órgano municipal competente para llevar a cabo la incoación de expediente sancionador que pudiera derivarse de la justificación aprobada por la Junta de Gobierno Local.

SEXTO. – En cuanto a la competencia del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, respecto a la materia objeto del convenio:

Competencia objetiva:



El Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, (en adelante LBRL) está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En cuanto a las competencias relativas a los fines de la subvención, el artículo 25.2 de la LRBRL preceptúa que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: medio ambiente urbano (apartado b) y protección de la salubridad pública (apartado j).

También el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco cuenta con la Concejalía de Medio Ambiente, para sensibilizar y educar a la población del municipio de Torre-Pacheco para propiciar su modelo de vida en torno a valores y principios de preservación y cuidado del medio ambiente y el entorno en el que residen. Fomentar el desarrollo de programas y actuaciones dirigidas a cuidar el medio ambiente, la preservación y limpieza del entorno urbano y las vías públicas, y la seguridad ciudadana.

Dicha Concejalía asume el propósito de colaborar en actuaciones de fomento con las diversas Asociaciones del Municipio de Torre-Pacheco, sus pedanías y su entorno, en aras a la defensa, promoción y desarrollo de sus respectivos objetivos e intereses, favoreciendo el fomento de actividades tendentes a garantizar la mejora del medio ambiente urbano y de la protección de la salubridad pública, actuando dichas Asociaciones en virtud de su ejercicio, fines y competencias propias.

SÉPTIMO. – Plan Estratégico de Subvenciones (PES vigente):



Los fines perseguidos por la Asociación “Miriam Meseguer Domenech”, son de interés general y, por tanto, concurrentes con los de la Administración Pública, en concreto, con los del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, a través de su Concejalía de Medio Ambiente, siendo la actividad subvencional una actuación de fomento que se materializa mediante la concesión directa de subvención nominativa regulada y prevista en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), artículos 22.2º.a) y 28.1º.
- El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), artículo 65.
- La Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), artículos 13 y 15.
- El PES vigente (PES 2020-2022, prorrogado en su vigencia en el ejercicio 2023), artículo 35.

OCTAVO. – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación “MIRIAM MESEGUER DOMENECH” con NIF: G-30932925, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO.- Conceder una subvención por importe de 5.000,00 €, correspondiente al ejercicio 2023, a favor de la Asociación “MIRIAM MESEGUER DOMENECH” con NIF: G-30932925, y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.



TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Medio Ambiente y Patrimonio, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 17 de mayo de 2023.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Miriam Meseguer Domenech, para el año 2023, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 5.000 Euros, a la citada Asociación.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

IV.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Fiestas Históricas de Torre-Pacheco.



Se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Técnica de Desarrollo Local, con fecha 17 de mayo de 2023, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2022

Tramitado por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Fiestas Históricas de Torre-Pacheco, con NIF: G30905947 (en adelante, la Asociación), regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2022, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2022, se expone:

PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.

Con fecha 11/05/2022, es emitida providencia de la Sra. Concejala Delegada de Vía Pública y Festejos, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 15.000,00€. regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y dicha Asociación, correspondiente al ejercicio 2022.

Mediante registros de fecha y nº siguientes, la Asociación presenta documentación (previamente remitida), relativa a solicitud de subvención y para proceder a la tramitación de convenio regulador de la concesión directa de subvención nominativa, destinada a facilitar la colaboración del Ayuntamiento de Torre-Pacheco en la programación y celebración de las XXVI FIESTAS DE TRINITARIOS Y BERBERISCOS, del año 2022.

- R.E.G. de fecha 10/05/2022 y nº 10654.
- R.E.G. de fecha 15/09/2022 y nº 21451, de subsanación y aportación de documentos requeridos para continuación del expediente.



SEGUNDO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Asociación ha presentado la referida solicitud por Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, a fin de acreditar dichos extremos:

Mediante los registros presentados, indicados en el punto anterior, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, suscrita con fecha 6/05/2022 (R.E.G. de fecha 10/05/2022 y nº 10654).

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:

- Declaración Responsable presentada por la Asociación manifestando dichos extremos, suscrita con fecha 6/05/2022 (R.E.G. de fecha 10/05/2022 y nº 10654).

- Certificado emitido en este sentido, por el Servicio de Recaudación Municipal, de fecha 12/05/2022, realizándose nueva consulta actualizada a dicho servicio, e efectos de emisión de Informe de Tesorería obrante en el expediente, sobre existencia de Plan de Disponibilidad de Fondos, resultando la no existencia de deuda alguna con este Ayuntamiento al no figurar dicha Asociación como contribuyente.

TERCERO.- Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior.



Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 3/05/2022, es aprobado expediente de justificación de la última subvención percibida por la Asociación en el ejercicio 2019, por importe por importe de 15.000,00 €, regulada en virtud de convenio suscrito con fecha 29/05/2019.

CUARTO.- La subvención nominativa, con destino específico a la citada Asociación, se encuentra así mismo recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (en adelante PES 2020-2022), aprobado por Resolución 2020000408, Expdte. 2020/1552P. Así, en su artículo 30, Capítulo VI, Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de Fiestas, se contempla la concesión directa de la citada subvención a esta Asociación:

<i>“ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA POR CONVENIO</i>	<i>OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR</i>
<i>Convenio con la Asociación Fiestas Históricas de Torre-Pacheco</i>	<i>Apoyo en la organización, desarrollo y promoción turística de las Fiestas Trinitario-Berberiscas de Torre-Pacheco</i>

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 15.000,00 €, de conformidad con el PES 2020-2022 (artículos 7 y 25), así como con los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio (RGS); y el artículo 14.3º de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 15.000,00€ con cargo a la partida presupuestaria 8/3380/48032, del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del año 2022, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a favor de la Asociación “Fiestas Históricas de Torre-Pacheco”, para la celebración del Programa: XXVI Fiestas Trinitario-Berberiscas de Torre-Pacheco, del año 2022.



SEXTO.- Existe Memoria Justificativa emitida por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, con fecha 19/09/2022, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SÉPTIMO.- Obran en el expediente los siguientes documentos contables de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, así como de posterior documento provisional relativo a autorización, compromiso, obligación y orden de pago de subvención a la citada Asociación, por importe de 15.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 8/3380/48032, correspondiente al ejercicio 2022, y con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN FIESTAS HISTÓRICAS DE TORRE-PACHECO”:

- RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 11/05/2022 y nº 18372, por importe de 15.000,00 €.
- ADOPRC provisional (autorización, compromiso, obligación y orden de pago sobre retenido), de fecha 20/09/2022 y nº 35966, por importe de 15.000,00 €.

OCTAVO.- Con fecha 20/09/2022 es emitido Informe Jurídico favorable, por la Técnica Jurídica Municipal que concluye con el siguiente texto:

“El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna”.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.-. La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).



-
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
 - Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica).
 - Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación del presente convenio, la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.
 - Decreto nº 1279/2019, de 21 de junio, de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia, BORM nº 164, de 18 de julio de 2019 (modificado por Decreto 2021/240, de 30 de enero, BORM nº 45, de 24 de febrero de 2021), relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados.
 - Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
 - Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2022.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
 - Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO.- En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:



a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece en su artículo 7 el instrumento del convenio para canalizar la concesión directa de las subvenciones nominativas.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada



en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a la finalidad y objeto del convenio regulador que se propone aprobar. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, vigente del ejercicio 2022
- La subvención también está recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvencione, PES 2020-2022.

TERCERO.- En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, está contemplada en el PES 2020-2022, artículos 7 y 30.



CUARTO.- En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO.- En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del texto del convenio de colaboración y las actuaciones derivadas en consecuencia (la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago), corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio.

SEXTO. – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Fiestas Históricas de Torre-Pacheco, con NIF: G30905947, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO.- Conceder una subvención por importe de 15.000,00€, correspondiente al ejercicio 2022, a favor de la Asociación Fiestas Históricas de Torre-Pacheco, con NIF: G30905947, y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.



QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Festejos, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 17 de mayo de 2023.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Fiestas Históricas de Torre-Pacheco, para el año 2023, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 15.000 Euros, a la citada Asociación.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

V.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Institución Ferial villa de Torre-Pacheco.

Se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Técnica de Desarrollo Local, con fecha 16 de mayo de 2023, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:



“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2023

Tramitado por la técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Institución Ferial Villa de Torre-Pacheco (IFEPA), con NIF G 30111702, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2023, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Institución Ferial Villa de Torre-Pacheco (IFEPA), con NIF G 30111702, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2023, se expone:

PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.

Es emitido acuerdo de incoación por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación (Servicios de Promoción Económica y Ferias) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, de fecha 25/04/2023, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 40.000,00 € regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Institución Ferial Villa de Torre-Pacheco (en adelante, IFEPA), con NIF G 30111702, correspondiente al ejercicio 2023.

SEGUNDO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

IFEPA, con NIF G 30111702, ha presentado documentación en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento, mediante el siguiente registro:

1.- Registro General de Entrada nº 2023012500, de fecha 11/05/2023

Mediante la misma, IFEPA ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio



(RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración Responsable suscrita con fecha 03/05/2023, presentada en este Ayuntamiento con Registro General de Entrada de igual fecha y nº 2023012500, manifestando los siguientes extremos:

- Que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, relativos a los requisitos para obtener la condición de beneficiario y causas por las que no podrán obtener las mismas.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que no es deudora por resolución de reintegro de otras subvenciones percibidas del Sector Público (en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.2º.g) de la LGS, y artículos 10 y 17 de la OGS), y que en el caso de serlo a lo largo de la ejecución de la actividad subvencionada, lo pondrá en conocimiento inmediato del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, como administración concedente de la subvención a percibir.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones se expiden desde este Ayuntamiento, previa autorización de IFEPA, con carácter POSITIVO, ambas de fecha 11/05/2023 (Seguridad Social y Agencia Estatal de la Administración Tributaria), y se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda por ningún concepto contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en el expediente Declaración suscrita al efecto por IFEPA, con fecha 03/05/2023 (DOC.11), así como certificado emitido en el sentido, con fecha 12/05/2023, por el Servicio de Recaudación Municipal.

TERCERO.- Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior.

Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 5/04/2023, fue aprobado el expediente nº 2022/16950F de justificación de subvención



nominativa realizada por IFEPA, con NIF: G30111702 y percibida por importe de 40.000,00 € en virtud de convenio de colaboración suscrito el 18/11/2022 habiéndose notificado a la entidad beneficiaria la certificación del citado acuerdo.

CUARTO.- De conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408) y prorrogado en su vigencia por Resolución 202300233 de fecha 27/01/2023, el artículo 33 establece entre las entidades con quienes se celebrarán convenios de colaboración en el área de Educación y Voluntariado, a la referida institución (IFEPA), para regulación de concesión directa de subvención nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco e IFEPA, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 40.000,00 €, ejercicio 2023, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022, artículo 33, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); y artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 40.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 3/4330/48040 del presupuesto vigente para el año 2023, por dicho importe, con la denominación “CONVENIO IFEPA”, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular la subvención del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para colaborar con IFEPA en el desarrollo y divulgación de los distintos certámenes feriales ya que ocupan un lugar destacado en el panorama ferial nacional, apoyando con ello a la dinamización y el progreso económico, social y turístico del municipio.

SEXTO.- Obra en el expediente Memoria Justificativa emitida por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, de fecha 16/05/2023, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.



SÉPTIMO.- Obran en el expediente los siguientes documentos contables de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, así como de posterior documento provisional relativo a autorización, compromiso, obligación y orden de pago de subvención a la citada Asociación, por importe de 40.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3/4330/48040, correspondiente al ejercicio 2023, y con la denominación “CONVENIO IFEPA”:

- RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 11/05/2023 y nº 13259, por importe de 40.000,00 €.
- ADOPRC provisional (autorización, compromiso, obligación y orden de pago sobre retenido), de fecha 16/05/2023 y nº 13574, por importe de 40.000,00 €.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020 y prorrogada su vigencia por Resolución 2023000233 de 27/01/2023, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica).



- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), modificado por el Decreto 2021/3330, de 29 de noviembre de 2021 (BORM núm. 296, de 24 de diciembre de 2021), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación del presente convenio, la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.
- Decreto nº 1279/2019, de 21 de junio, de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia, BORM nº 164, de 18 de julio de 2019 (modificado por Decreto 2021/240, de 30 de enero, BORM nº 45, de 24 de febrero de 2021), y posteriormente modificado por el Decreto 2021/3330, de 29 de noviembre de 2021 (BORM núm. 296, de 24 de diciembre de 2021), relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2023.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO.- En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:



a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente



es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2023, en la aplicación presupuestaria 3/4330/48040, por importe de 40.000,00 €, con la denominación “CONVENIO IFEPA”, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad.

TERCERO.- En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco e IFEPA, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente para el ejercicio 2023, está contemplada en



el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), artículo 33.

CUARTO.- En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO.- Órgano municipal competente:

Competencia subjetiva:

- Junta de Gobierno Local: Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), modificado por el Decreto 2021/3330, de 29 de noviembre de 2021 (BORM núm. 296, de 24 de diciembre de 2021), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación del presente convenio, la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.
- Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación: Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1279/2019, de 21 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019) modificado por Decreto 2021/240, de 30 de enero (BORM nº 45 de 24 de febrero de 2021), de delegación de competencias en el Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación como órgano municipal competente para llevar a cabo la incoación de expediente sancionador que pudiera derivarse de la justificación aprobada por la Junta de Gobierno Local.

SEXTO. – En cuanto a la competencia del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, respecto a la materia objeto del convenio:

Competencia objetiva:

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, (en adelante LBRL) está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de



actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En cuanto a las competencias relativas a los fines de la subvención, el artículo 25.2 de la LRBRL preceptúa que “el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local...ñ) promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones...”.

También el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco, preferentemente desde las diversas Delegaciones y servicios de Promoción Económica y Comercio, asume el propósito de colaborar con las diversas Asociaciones Empresariales de Torre-Pacheco, sus pedanías y su entorno, en aras a la defensa, promoción y desarrollo de sus respectivos objetivos e intereses, y en definitiva, al objeto de contribuir con la dinamización comercial, la promoción turística y el desarrollo local del municipio, así como de la Comarca del Campo de Cartagena y la Región de Murcia.

SÉPTIMO. – Plan Estratégico de Subvenciones (PES vigente):

Los fines perseguidos por IFEPA son de interés general y, por tanto, concurrentes con los de la Administración Pública, en concreto, con los del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a través de la Concejalía de Hacienda y Comunicación (Delegaciones de Promoción Económica, Ferias, Subvenciones), siendo la actividad subvencional una actuación de fomento que se materializa mediante la concesión directa de subvención nominativa regulada y prevista en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), artículos 22.2º.a) y 28.1º.



- El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), artículo 65.
- La Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), artículos 13 y 15.
- El PES vigente (PES 2020-2022, prorrogado en su vigencia en el ejercicio 2023), artículo 33.

OCTAVO. – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Institución Ferial Villa de Torre-Pacheco (IFEPA), con NIF G 30111702, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO.- Conceder una subvención por importe de 40.000,00 €, correspondiente al ejercicio 2023, a favor de la Institución Ferial Villa de Torre-Pacheco (IFEPA), con NIF G 30111702, y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Hacienda y Comunicación (Servicios de Promoción Económica y Ferias), a los efectos que procedan.



No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 17 de mayo de 2023.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Institución Ferial Villa de Torre-Pacheco, para el año 2023, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 40.000 Euros, a la citada Institución.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

9º.- EXPEDIENTE DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

10º.- EXPEDIENTES DE CONCESIONES DEMANIALES.

Se dio cuenta de un informe propuesta, de fecha 17 de mayo de 2023, de la Secretaría de la Corporación Municipal, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:



‘INFORME DE SECRETARÍA

Jesús Gómez García, habilitado nacional, en ejercicio como Secretario del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, procedo a emitir el siguiente **INFORME, de naturaleza facultativa y no vinculante:**

El mismo se emite de conformidad con la siguiente normativa:

- a) Artículo 92.bis.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,
- b) Artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional,
- c) Artículo 173.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

El presente informe tiene el carácter arriba señalado, de conformidad con el art. 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en día 28 de diciembre del año 2021, se aprobó adjudicar directamente la concesión demanial de uso privativo del bien de dominio público abajo definido, por el procedimiento de adjudicación directa, durante un plazo de 75 años, a favor de la Fundación Dar de Sí, con número de identificación fiscal G73292237, ente sin ánimo de lucro.

2º.- El inmueble concedido se define así:

DATOS DEL BIEN TOTAL

NOMBRE Parcela EC-3 del Plan Parcial AUr nº 17 de Torre Pacheco

NATURALEZA Urbana

SITUACIÓN C/ Julia de Burgos, 2 de Torre Pacheco.

LINDEROS

Noroeste: Calle Julia de Burgos.

Este: Avda de Roldán.

Suroeste: Calle Dolores Catarineu



SUPERFICIE 7.098'55 m2.

FECHA DE CONSTRUCCIÓN (EDIFICIOS) No construida

CALIFICACIÓN Demanial. Dotacional público.

TÍTULO DE ADQUISICIÓN en virtud del título de reparcelación del Aur nº 17 de Torre Pacheco, número de protocolo 2193 de la Notaria D. Juan Isidro Gancedo del Pino de fecha 13 de junio de 2006, y posteriormente subsanadas deficiencias mediante protocolo nº 5303 de fecha 12 de diciembre de 2006.

INSCRIPCIÓN EN REGISTRO (registro de la propiedad de Torre Pacheco) Finca: 49443 el Tomo 3064, Libro 771, Folio 60,

REFERENCIA CATRASTRAL 9706401XG7890F0001WQ

DESTINO Equipamientos.

DERECHOS REALES CONSTITUIDOS No constan.

DERECHOS REALES DE GRAVAMEN No constan.

DERECHOS PERSONALES CONSTITUIDOS No constan.

FECHA DE ADQUISICIÓN 13/06/2006.

COSTO DE ADQUISICIÓN Adquirido por reparcelación

INSCRIPCIÓN EN INVENTARIO MUNICIPAL: Bien número 141 de los Bienes de Servicio Público del Inventario de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

VALOR DEL BIEN, SEGÚN INVENTARIO: 851.826 €

3º.- Se solicita por la Fundación en fecha 24 de enero de 2023, autorización para efectuar hipoteca sobre la concesión administrativa, a los efectos de financiar la construcción de un inmueble en dicha finca, destinado a residencia para personas con discapacidad intelectual (licencia concedida por Resolución 2996/2022).

La persona representante de la misma es D.^a Ascensión Méndez García, provista de documento nacional de identidad con número 74354602 y letra H, haciéndolo en nombre y representación de la Fundación Dar de Sí, con N.I.F nº G-73292237, y domicilio social en la calle Cartagena, nº 63, Torre Pacheco. Dicha representación consta acreditada en los archivos municipales mediante escritura de constitución de la Fundación, de 13 de diciembre de 2003, ante la notaría del Ilustre Colegio de Albacete, D. José María Carreño Marín.

4º.- Concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 8 de febrero de 2023, se presenta escrito en el registro el día 17 de mayo de 2023, solicitando autorización



para el cambio de las condiciones del préstamo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Naturaleza del informe.

El informe-propuesta de Secretaría que origina la resolución tiene el carácter de facultativo y no vinculante, de conformidad con el art. 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula en régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional.

2º.- El derecho concesional.

El derecho real administrativo en que la concesión demanial consiste, reconoce al concesionario una suerte de propiedad separada o concesional sobre las obras, construcciones e instalaciones fijas que haya construido para el ejercicio de la actividad autorizada, muy similar a la propiedad separada del superficiario.

Si bien es un derecho esencialmente limitado, constituyendo una suerte de dominio dividido a término, entre el concesionario, durante el tiempo que dure la concesión, a modo de propiedad sometida a término final o resolutorio, y el ayuntamiento concedente, propietario sujeto a término inicial o suspensivo, toda vez que hará suyas las obras al término de la concesión. Tal situación jurídica especial de división dominical, comporta limitaciones, que se unen a las inherentes al interés público subyacente.

La normativa actual permite la “hipotecabilidad” de la propiedad separada o bien concesionado, con la posibilidad de hipotecar los bienes sobre los que recae la concesión, además de la concesión misma, que es lo que prevé el art. 107 de la Ley Hipotecaria, y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero.

La hipoteca de una concesión administrativa es un negocio complejo que se constituye sobre un bien de titularidad pública, y que precisa la conciliación de los intereses de la administración concedente, el concesionario y la entidad financiadora. En virtud de tal naturaleza administrativa y pública, los mecanismos de ejecución, esenciales en el marco de la garantía real de hipoteca, se encuentran limitados para el acreedor.

La concesión administrativa implica la realización de una inversión relevante por parte del



concesionario, que suele precisar una financiación de entidad, cuyo mecanismo más habitual es el préstamo con garantía hipotecaria sobre la propia concesión.

La sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso Administrativo de 1 de julio de 2015, rec. 2116/2013, lo confirma con el matiz de que quedarán pendientes las hipotecas de la resolución del derecho del concesionario. Es decir, que extinguido el derecho del concesionario se extingue la hipoteca, pues su subsistencia está supeditada a la existencia misma de la concesión. Lo cual determina que la extinción de la concesión administrativa lleve aparejada la extinción de la hipoteca y la necesidad de cancelar el asiento registral, que se practicará en virtud del mismo título en que se haga constar esa extinción y del documento que acredite haberse consignado en debida forma, para atender el pago de los créditos hipotecarios inscritos, el importe de la indemnización que en su caso deba percibir el concesionario.

La particularidad de este gravamen hipotecario constituido a favor de acreedores de concesionarios públicos, es que más que una hipoteca de los bienes sobre los que recae la concesión administrativa, se trata de una hipoteca sobre la propia concesión, es decir, sobre la titularidad de la misma. Es por ello, que se requerirá, aparte de la necesaria escritura pública e inscripción registral, la preceptiva autorización administrativa, y la consiguiente capacidad del acreedor hipotecario para subrogarse en la concesión si a ello hubiere lugar por el ejercicio de la acción hipotecaria.

3º.- Normativa general.

El art. 97 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, dispone que el titular de una concesión administrativa disponga de un derecho real sobre las obras, construcciones e instalaciones fijas que haya construido para el ejercicio de la actividad autorizada por el título de concesión, otorgando el mismo, los derechos y obligaciones del propietario.

El art. 98 de la misma norma, dispone que los derechos sobre las obras, construcciones e instalaciones sólo podrán ser hipotecados como garantía de los préstamos contraídos por el titular de la concesión para financiar la realización, modificación o ampliación de las obras, construcciones e instalaciones de carácter fijo situadas sobre la dependencia demanial ocupada.

En todo caso, para constituir la hipoteca será necesaria la previa autorización de la autoridad competente para el otorgamiento de la concesión. Si en la escritura de constitución de la hipoteca no constase esta autorización, el registrador de la propiedad denegará la inscripción. Las



hipotecas constituidas sobre dichos bienes y derechos se extinguen con la extinción del plazo de la concesión.

Asimismo, el art. 128 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, prohíbe enajenar o gravar los bienes afectos a una concesión sin la previa autorización municipal.

Desde un punto de vista civilista, la posibilidad legal de la constitución de una hipoteca, viene permitida en preceptos como el art. 1874 del Código Civil, o los artículos 7, 60 y 61 del Decreto de 14 de febrero de 1947, por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario, y el art. 107 de la Ley Hipotecaria.

4º.- Pliego de condiciones.

El pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas para la adjudicación directa de la concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público a la Fundación “Dar de Sí”, aprobado por este ayuntamiento, regula en su base décima los derechos de concesionario, entre ellos, el derecho a hipotecar la concesión.

La misma está sometida a un conjunto de límites, a saber:

- a) El objeto sólo puede ser la garantía de préstamos contraídos por el titular de la concesión para financiar la realización, modificación, o ampliación de las obras, construcciones e instalaciones situadas sobre el terreno demanial ocupado y objeto de concesión.

La hipoteca sólo puede realizarse para fines de la propia concesión. Exclusivamente para financiar obras o construcciones de carácter fijo a realizar en los terrenos concedidos.

Por lo tanto, tal como señala la solicitud, se cumple el destino, puesto que la hipoteca se concederá para la construcción de un inmueble destinado a personas con discapacidad intelectual, pues la concesión se otorgó para la construcción y puesta en funcionamiento de una “Instalación de un complejo residencial para personas con discapacidad intelectual”.

- b) Que la hipoteca no supere el plazo de duración de la concesión demanial, extinguiéndose antes.

Esta limitación temporal implica un periodo de vigencia de la hipoteca coincidente con el plazo de validez de la concesión, la cual es soporte de la titularidad



dominical.

Durante el periodo de tiempo de la concesión (75 años), la titularidad dominical del concesionario, permitirá al mismo presentarse ante el tráfico como propietario, lo que permitirá comportarse como tal a los efectos, por ejemplo, de obtener financiación precisamente porque es un propietario.

La concesión demanial se concede por 75 años, a contar desde la perfección del contrato, que se produce el día 7 de marzo de 2022, mediante la firma del documento de formalización ratificada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, Antonio León Garre. Y la solicitud de hipoteca es por 20 años, por lo tanto, la hipoteca se extingue con mucha anterioridad a la concesión.

- c) Que se autorice previamente la hipoteca por parte del órgano que concedió la misma.

El interés público subyacente en la relación concesional condiciona el *ius disponendi* del concesionario, pues sí se permiten transmisiones, si bien contando con la previa conformidad de la autoridad que otorgó la concesión.

Dicha autorización tiene carácter esencial, pues su carencia, determinará su falta de inscripción, siendo la consecuencia más directa la falta de constitución de la hipoteca, tal como señala tanto el Código Civil en su art. 1875, como la Ley Hipotecaria en el art. 145, pues la inscripción registral de la hipoteca es imprescindible para que su constitución sea válida.

Asimismo, una vez registrada la hipoteca, la copia de la escritura deberá entregarse al Ayuntamiento de Torre-Pacheco, a los efectos de su inscripción en el inventario de bienes y derechos municipal, realizando la actualización correspondiente de forma inmediata, así como la rectificación anual del ejercicio, y la comprobación cuatrienal.

La concesión se otorgó por la Junta de Gobierno Local, órgano competente de acuerdo con el apartado 5.º del Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio, estableciendo expresamente que dichos acuerdos son ejecutivos y que ponen fin a la vía administrativa.

5º.- Otras consideraciones.

Se observa en la hipoteca un aspecto inhabitual, como que la hipoteca se conceda por



1.538.194 €, cuando el valor del bien es de 851.826 €, por lo que el préstamo es un 80,57 % superior al valor del bien hipotecado, lo que se podrá tener en cuenta por el órgano decisor, al conceder o denegar la autorización, en el marco de la aplicación del criterio de conveniencia y oportunidad.

Teniendo en consideración lo expuesto, y de conformidad con el art. 172 Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, vengo a elevar al órgano competente la siguiente

1º.- Autorizar de la modificación de la hipoteca de la concesión demanial directa de uso privativo de bien de dominio público, concedida por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco en su sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2021, durante un plazo de 75 años, a favor de la Fundación dar de Sí, con NIF G-73292237, con domicilio social en la calle Cartagena, 63 de Torre Pacheco (Murcia).

Bien de dominio público concedido sobre el que se autoriza la hipoteca de las obras, construcciones e instalaciones inmobiliarias, se define como:

DATOS DEL BIEN

NOMBRE Parcela EC-3 del Plan Parcial AUr nº 17 de Torre Pacheco

NATURALEZA Urbana

SITUACIÓN C/ Julia de Burgos, 2 de Torre Pacheco.

LINDEROS

Noroeste: Calle Julia de Burgos.

Este: Avda de Roldán.

Suroeste: Calle Dolores Catarineu

SUPERFICIE 7.098'55 m2.

FECHA DE CONSTRUCCIÓN (EDIFICIOS) No construida

CALIFICACIÓN Demanial. Dotacional público.

TÍTULO DE ADQUISICIÓN en virtud del título de reparcelación del Aur nº 17 de Torre Pacheco, número de protocolo 2193 de la Notaria D. Juan Isidro Gancedo del Pino de fecha 13 de junio de 2006, y posteriormente subsanadas deficiencias mediante protocolo nº 5303 de fecha 12 de diciembre de 2006.

INSCRIPCIÓN EN REGISTRO (registro de la propiedad de Torre Pacheco) Finca: 49443



el Tomo 3064, Libro 771, Folio 60,

REFERENCIA CATRASTRAL 9706401XG7890F0001WQ

DESTINO Equipamientos.

DERECHOS REALES CONSTITUIDOS No constan.

DERECHOS REALES DE GRAVAMEN No constan.

DERECHOS PERSONALES CONSTITUIDOS No constan.

FECHA DE ADQUISICIÓN 13/06/2006.

COSTO DE ADQUISICIÓN Adquirido por reparcelación

INSCRIPCIÓN EN INVENTARIO MUNICIPAL: Bien número 141 de los Bienes de Servicio Público del Inventario de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

VALOR DEL BIEN, SEGÚN INVENTARIO: 851.826 €

2º.- La autorización se limita a un préstamo hipotecario vinculado a la construcción de un inmueble cuyo destino a residencia para personas con discapacidad intelectual, en los términos y bajo las condiciones impuestas en la licencia urbanística concedida por resolución nº 2996/2022, de 10 de octubre de 2022, emitida por el concejal-delegado en materia de urbanismo del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Asimismo, la entidad financiera, o tercer adquirente en su caso, quedarán subrogados en todos y cada uno de los derechos y obligaciones del concesionario.

3º.- El derecho real de hipoteca queda autorizado bajo los siguientes condicionantes:

- Importe: 1.538.194 €.
- Plazo: 20 años.
- Periodo de carencia: 18 meses.
- Tipo: Euribor + 2.04 %
- Apertura: 1 %.

4º.- Cursar notificación al interesado en el procedimiento, conteniendo el texto íntegro de la resolución, e indicando expresamente el régimen de recursos que procedan, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos. Asimismo, se indicará que el presente acuerdo agota la vía administrativa.

Se señala expresamente, que una vez inscrita la escritura de constitución de la hipoteca, se deberá entregar en plazo máximo de 1 mes, copia autorizada en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.



5º.- Dar traslado de la presente Resolución al departamento de Patrimonio, para que realicen todas aquellas actuaciones que sean necesarias para llevar a puro y debido efecto lo acordado y tengan conocimiento de la presente resolución. Especialmente, su inscripción en el inventario de bienes y derechos de la corporación.

6º.- Dar cuenta de la presente resolución en la próxima sesión ordinaria del pleno de la Corporación que se celebre.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Autorizar la modificación de la hipoteca de la concesión demanial directa de uso privativo de bien de dominio público, concedida por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco en su sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2021, durante un plazo de 75 años, a favor de la Fundación dar de Sí, con NIF G-73292237, con domicilio social en la calle Cartagena, 63 de Torre Pacheco (Murcia).

El bien de dominio público concedido sobre el que se autoriza la hipoteca de las obras, construcciones e instalaciones inmobiliarias, se define como:

DATOS DEL BIEN

NOMBRE Parcela EC-3 del Plan Parcial AUr nº 17 de Torre Pacheco

NATURALEZA Urbana

SITUACIÓN C/ Julia de Burgos, 2 de Torre Pacheco.

LINDEROS

Noroeste: Calle Julia de Burgos.

Este: Avda de Roldán.

Suroeste: Calle Dolores Catarineu

SUPERFICIE 7.098'55 m2.

FECHA DE CONSTRUCCIÓN (EDIFICIOS) No construida

CALIFICACIÓN Demanial. Dotacional público.

TITULO DE ADQUISICIÓN en virtud del título de reparcelación del Aur nº 17 de Torre Pacheco, número de protocolo 2193 de la Notaria D. Juan Isidro Gancedo del Pino de fecha 13 de junio de 2006, y posteriormente subsanadas deficiencias mediante protocolo nº 5303 de fecha 12 de diciembre de 2006.



INSCRIPCIÓN EN REGISTRO (registro de la propiedad de Torre Pacheco) Finca: 49443 el Tomo 3064, Libro 771, Folio 60,

REFERENCIA CATRASTRAL 9706401XG7890F0001WQ

DESTINO Equipamientos.

DERECHOS REALES CONSTITUIDOS No constan.

DERECHOS REALES DE GRAVAMEN No constan.

DERECHOS PERSONALES CONSTITUIDOS No constan.

FECHA DE ADQUISICIÓN 13/06/2006.

COSTO DE ADQUISICIÓN Adquirido por reparcelación

INSCRIPCIÓN EN INVENTARIO MUNICIPAL: Bien número 141 de los Bienes de Servicio Público del Inventario de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

VALOR DEL BIEN, SEGÚN INVENTARIO: 851.826 €

SEGUNDO.- La autorización se limita a un préstamo hipotecario vinculado a la construcción de un inmueble cuyo destino a residencia para personas con discapacidad intelectual, en los términos y bajo las condiciones impuestas en la licencia urbanística concedida por resolución nº 2996/2022, de 10 de octubre de 2022, emitida por el concejal-delegado en materia de urbanismo del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Asimismo, la entidad financiera, o tercer adquirente en su caso, quedarán subrogados en todos y cada uno de los derechos y obligaciones del concesionario.

TERCERO.- El derecho real de hipoteca queda autorizado bajo los siguientes condicionantes:

- Importe: 1.538.194 €.
- Plazo: 20 años.
- Periodo de carencia: 18 meses.
- Tipo: Euribor + 2.04 %
- Apertura: 1 %.

CUARTO.- Cursar notificación al interesado en el procedimiento, conteniendo el texto íntegro de la resolución, e indicando expresamente el régimen de recursos que procedan, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos. Asimismo, se indicará que el presente acuerdo agota la vía administrativa.



Se señala expresamente, que una vez inscrita la escritura de constitución de la hipoteca, se deberá entregar en plazo máximo de 1 mes, copia autorizada en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO.- Dar traslado de la presente Resolución al departamento de Patrimonio, para que realicen todas aquellas actuaciones que sean necesarias para llevar a puro y debido efecto lo acordado y tengan conocimiento de la presente resolución. Especialmente, su inscripción en el inventario de bienes y derechos de la corporación.

SEXTO.- Dar cuenta de la presente resolución en la próxima sesión ordinaria del pleno de la Corporación que se celebre.

11º.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO NO URBANIZABLE.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las once y veinte minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.